

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las instituciones de crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, 99 y 101 de la Ley de Instituciones de Crédito y 4, fracciones I, II, V y XXXVI, 16 fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que diversos usuarios de información financiera, entre ellos inversionistas, ahorradores, representantes de organismos reguladores del sistema financiero mexicano y otros interesados, han manifestado su preocupación respecto a la falta de acceso a la información de los grupos o entidades financieras no listados en las bolsas de valores;

Que es necesario fortalecer y fomentar la transparencia en el sistema financiero mexicano a fin de optimizar su funcionamiento y evitar asimetrías en la información, a través de la revelación de toda aquella información financiera o corporativa que facilite la toma de decisiones entre sus interesados, y

Que se estima oportuno homologar el tipo de información que las instituciones de crédito difunden, con el de otras entidades integrantes del sector financiero, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

UNICA: Se reforman los artículos 2 antepenúltimo párrafo, 5 y 14 primer párrafo; y se adicionan los artículos 5Bis, 5Bis 1, 5Bis 2 y 5Bis 3, así como dos párrafos al artículo 8 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las instituciones de crédito", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 2003, para quedar como sigue:

"Art. 2.- ...

I. a IV. ...

...

Asimismo, las instituciones de crédito anotarán al calce de los estados financieros básicos consolidados a que se refiere este artículo, el nombre del dominio de la página electrónica de la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia institución, debiendo indicar también la ruta mediante la cual podrán acceder de forma directa a la información financiera a que se refieren los artículos 5, 5Bis, 5Bis 1, 5Bis 2 y 5Bis 3 siguientes, así como el sitio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en que podrán consultar aquella información financiera, que en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a dicha Comisión.

...

..."

"Art. 5.- Las instituciones de crédito deberán difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia institución, los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados con cifras al mes de diciembre de cada año, incluyendo sus notas, así como el dictamen realizado por el auditor externo independiente, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo. Adicionalmente, deberán difundir de manera conjunta con la información anterior:

- I. Un reporte con los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la institución de crédito, el cual deberá contener toda la información que facilite el análisis y la comprensión de los cambios importantes ocurridos en los resultados de operación y en la situación financiera de la institución de crédito.

El citado reporte deberá estar suscrito por el director general de la institución de crédito, el contador general, el contralor y el auditor interno, o sus equivalentes, en sus respectivas competencias, incluyendo al calce la leyenda siguiente:

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la institución de crédito contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación".

La información que deberá incluirse en dicho reporte es la que no aparece expresamente en los estados financieros básicos consolidados, por lo que no sólo deberá mencionar cuánto crecieron o decrecieron los distintos rubros que integran los estados financieros básicos consolidados sino la razón de estos movimientos, así como aquellos eventos conocidos por la administración que puedan provocar que la información difundida no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la institución de crédito.

Asimismo, en el reporte se deberá identificar cualquier tendencia, compromiso o acontecimiento conocido que pueda afectar significativamente la liquidez de la institución de crédito, sus resultados de operación o su situación financiera, tales como cambios en la participación de mercado, incorporación de nuevos competidores, modificaciones normativas, lanzamiento y cambio en productos, entre otros. También identificará el comportamiento reciente en los siguientes conceptos: intereses, comisiones y tarifas, resultado por intermediación, gastos de administración y promoción.

El análisis y comentarios sobre la información financiera, deberán referirse a los temas siguientes:

a) Los resultados de operación, explicando, en su caso, los cambios significativos en:

1. Los rendimientos generados por la cartera de crédito, premios e intereses de otras operaciones financieras.
2. Las comisiones derivadas del otorgamiento de préstamos y líneas de crédito.
3. Los premios, intereses y primas derivados de la captación de la institución de crédito y de los préstamos interbancarios y de otros organismos, incluidos los relativos a las obligaciones subordinadas de cualquier tipo, así como los relativos a operaciones de reporto y préstamo de valores.
4. Las comisiones a su cargo por préstamos recibidos o colocación de deuda.
5. Las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios.
6. El resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, préstamo de valores y derivadas, además de las relacionadas con divisas y metales preciosos amonedados.
7. Las liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores.
8. El resultado por compraventa de valores, instrumentos financieros derivados, divisas y metales preciosos amonedados.
9. El valor de los títulos, derivado del decremento en el valor de los títulos y revaluación de los títulos previamente castigados.
10. Los ingresos por intereses, indicando hasta qué punto las fluctuaciones de éstos son atribuibles a cambios en las tasas de interés, o bien, a variaciones en el volumen de créditos otorgados.
11. Las principales partidas que, con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran los rubros de otros gastos, otros productos, así como de partidas extraordinarias.
12. Los impuestos causados, así como una explicación sobre los efectos de los impuestos diferidos que, en su caso, se hayan generado o materializado durante el periodo.

Los cambios a que hace referencia el presente inciso a), deberán ser los correspondientes al último ejercicio. También se deberá incluir una explicación general de la evolución mostrada por los conceptos enlistados, en los últimos tres ejercicios y los factores que han influido en sus cambios.

b) La situación financiera, liquidez y recursos de capital, proporcionando la información relativa a:

1. La descripción de las fuentes internas y externas de liquidez, así como una breve descripción de cualquier otra fuente de recursos importante aún no utilizada.
2. La política de pago de dividendos o reinversión de utilidades que la sociedad pretenda seguir en el futuro.
3. Las políticas que rigen la tesorería de la institución de crédito.
4. Los créditos o adeudos fiscales que mantengan al último ejercicio fiscal, indicando si están al corriente en su pago.
5. Las inversiones relevantes en capital que se tenían comprometidas al final del último ejercicio, así como el detalle asociado a dichas inversiones y la fuente de financiamiento necesaria para llevarlas a cabo.

Hasta el punto que se considere relevante, la institución de crédito deberá explicar los cambios ocurridos en las principales cuentas del balance general del último ejercicio, así como una explicación general en la evolución de las mismas en los últimos tres ejercicios. En este sentido, deberán usarse cuando menos los indicadores que se señalan en el Anexo 2 para lograr un mejor entendimiento de los cambios en la situación financiera.

- c) La descripción del sistema de control interno de la institución, en forma breve.
- II. La integración del consejo de administración o directivo, según corresponda, identificando a los consejeros independientes y a los no independientes en los términos del artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como aquellos que ostentan su carácter de propietario o suplente. Asimismo, deberá incluirse el perfil profesional y experiencia laboral de cada uno de los miembros que integran dicho consejo.
- III. El monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo, que percibieron de la institución de crédito durante el último ejercicio, las personas que integran el consejo de administración o directivo y los principales funcionarios.
- IV. La descripción del tipo de compensaciones y prestaciones que en conjunto reciben de la institución de crédito, las personas mencionadas en la fracción anterior. Si una parte de la compensación se paga a través de bonos o planes de entrega de acciones, deberá proporcionarse una breve descripción de dichos planes. De igual forma, se deberá indicar el importe total previsto o acumulado por la institución de crédito, para planes de pensiones, retiro o similares, para las personas señaladas.

Artículo 5Bis.- Las instituciones de crédito, asimismo, deberán difundir a través de su página electrónica en la red mundial denominada Internet, los estados financieros básicos consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, incluyendo sus notas, que, atendiendo al principio de importancia relativa a que se refiere el Boletín A-6 "Importancia relativa" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como mínimo contengan, la información siguiente:

- I. La naturaleza y monto de conceptos del balance general y del estado de resultados que hayan modificado sustancialmente su valor y que produzcan cambios significativos en la información financiera del periodo intermedio.
- II. Las principales características de la emisión o amortización de deuda a largo plazo.
- III. Los incrementos o reducciones de capital y pago de dividendos.
- IV. Eventos subsecuentes que no hayan sido reflejados en la emisión de la información financiera a fechas intermedias, que hayan producido un impacto sustancial.
- V. Identificación de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito y por tipo de moneda.
- VI. Tasas de interés promedio de la captación tradicional y de los préstamos interbancarios y de otros organismos, identificados por tipo de moneda.
- VII. Movimientos en la cartera vencida de un periodo a otro, identificando, entre otros, reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente.
- VIII. Monto de las diferentes categorías de inversiones en valores, así como de las posiciones por operaciones de reporto, por tipo genérico de emisor.
- IX. Montos nominales de los contratos de instrumentos financieros derivados por tipo de instrumento y por subyacente.
- X. Resultados por valuación y, en su caso, por compraventa, reconocidos en el periodo de referencia, clasificándolas de acuerdo al tipo de operación que les dio origen (inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados).
- XI. Monto y origen de las principales partidas, que con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran los rubros de otros gastos, otros productos, así como de partidas extraordinarias.
- XII. Monto de los impuestos diferidos según su origen.
- XIII. Índice de capitalización desglosado, tanto sobre activos en riesgo de crédito, como sobre activos sujetos a riesgo de crédito y mercado.
- XIV. El monto del capital neto dividido en capital básico y complementario.

- XV.** El monto de los activos ponderados por riesgo de crédito y de mercado.
- XVI.** Valor en riesgo de mercado promedio del periodo y porcentaje que representa de su capital neto al cierre del periodo, comúnmente conocido por sus siglas en el idioma inglés como VAR.
- XVII.** La tenencia accionaria por subsidiaria.
- XVIII.** Las modificaciones que hubieren realizado a las políticas, criterios y prácticas contables conforme a las cuales elaboraron los estados financieros básicos consolidados. En caso de existir cambios relevantes en la aplicación de tales políticas, criterios y prácticas, deberán revelarse las razones y su impacto.
- XIX.** La descripción de las actividades que realicen las instituciones de crédito por segmentos, identificando como mínimo los señalados por el criterio C-4 "Información por segmentos" conforme a los "Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito" expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- XX.** Los factores utilizados para identificar los segmentos o subsegmentos, distintos a los descritos en la fracción anterior.
- XXI.** La información derivada de la operación de cada segmento en cuanto a:
- Importe de los activos y/o pasivos, cuando estos últimos sean atribuibles al segmento.
 - Naturaleza y monto de los ingresos y gastos, identificando en forma general los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los distintos segmentos o subsegmentos de las instituciones de crédito.
 - Monto de la utilidad o pérdida generada.
 - Otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia sean relevantes para explicar el desarrollo de cada segmento reportable.
- XXII.** La conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos significativos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros básicos consolidados.
- XXIII.** La naturaleza, razón del cambio y los efectos financieros, de la información derivada de la operación de cada segmento, cuando se haya reestructurado la información de periodos anteriores.
- XXIV.** Las transacciones que efectúen con partes relacionadas, de conformidad con el criterio contable C-3 "Partes relacionadas" de los "Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito" expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, debiendo revelar en forma agregada la información siguiente:
- Naturaleza de la relación atendiendo a la definición de partes relacionadas.
 - Descripción genérica de las transacciones.
 - Importe global de las transacciones, saldos y sus características.
 - Efecto de cambios en las condiciones de las transacciones existentes.
 - Cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.
- Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se entenderá por partes relacionadas a las señaladas en los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito.

La información a que se refiere la fracción XXIV relativa a las transacciones que se efectúen con partes relacionadas, deberá difundirse de manera conjunta con los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el presente artículo, únicamente cuando existan modificaciones relevantes a la información requerida en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones de crédito deberán difundir de manera conjunta con los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el presente artículo, lo dispuesto por la fracción I del artículo 5 anterior. Asimismo, deberán difundir con los citados estados financieros básicos consolidados trimestrales, lo dispuesto por las fracciones II a IV del artículo 5, únicamente cuando existan modificaciones relevantes a la información requerida en los mismos.

Tratándose del reporte anual relativo a los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de las instituciones de crédito, a que se refiere la fracción I, del artículo 5 anterior, deberá realizarse la actualización a dicho reporte, comparando las cifras del trimestre de que se trate, cuando menos con las del periodo inmediato anterior, así como con las del mismo periodo del ejercicio inmediato anterior. Se deberá incorporar a la actualización mencionada, la información requerida en el inciso c), referente al control interno únicamente cuando existan modificaciones relevantes en la citada información.

Dicha actualización deberá estar suscrita por los mismos funcionarios a que hace referencia la fracción I del artículo 5 anterior e incluirá al calce la leyenda que en la propia fracción se prevé.

Artículo 5Bis 1.- Las instituciones de crédito, en la difusión de la información a que se refieren los artículos 5 y 5Bis anteriores, deberán acompañar:

- I. La revelación de la información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiere solicitado a la institución de crédito de que se trate, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales con base en los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito.
- II. La explicación detallada sobre las principales diferencias entre el tratamiento contable aplicado para efectos de la elaboración de los estados financieros a que se refiere el artículo 3 de las presentes disposiciones, y el utilizado para la determinación de las cifras respecto de los mismos conceptos que, en su caso, reporten las instituciones de crédito filiales a las instituciones financieras del exterior que las controlen, así como el efecto de cada una de dichas diferencias en el resultado neto de la institución de crédito filial, hecho público por parte de la propia institución financiera del exterior que la controle.
- III. Los resultados de la calificación de su cartera crediticia, utilizando al efecto, el formato que como modelo se acompaña como Anexo 1.
- IV. La categoría en que la institución de crédito hubiere sido clasificada por la Comisión, sus modificaciones y la fecha a la que corresponde el índice de capitalización utilizado para llevar a cabo la clasificación, de conformidad con las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134bis de la Ley de Instituciones de Crédito.
- V. Los indicadores financieros que se contienen en el Anexo 2 de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, los indicadores financieros que se difundan en conjunto con la información anual a que se refiere el artículo 5, deberán contener la correspondiente al año en curso y al inmediato anterior; tratándose de los indicadores financieros que se difundan junto con la información trimestral a que se refiere el artículo 5Bis, éstos deberán contener la correspondiente al trimestre actual, comparativo con los cuatro últimos trimestres.

- VI. La demás información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine cuando lo considere relevante, de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito.

Artículo 5Bis 2.- Las instituciones de crédito, también deberán difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia institución, lo siguiente:

- I. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de la asamblea de que se trate, resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores. Cuando se incluya en la orden del día de la asamblea de accionistas correspondiente, la discusión, aprobación o modificación del informe del administrador a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá incluirse la aplicación de utilidades y, en su caso, el dividendo decretado, número del cupón o cupones contra los que se pagará, así como el lugar y fecha del pago. Tal resumen deberá mantenerse en la referida página, hasta en tanto se difunda, en términos de la presente fracción, el resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas inmediatas siguientes de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores, según se trate.
- II. De manera permanente, los estatutos sociales que correspondan a la institución de crédito.

Artículo 5Bis 3.- Para el caso en que la institución de crédito decida hacer pública, a través de su página electrónica en la red mundial denominada Internet, cualquier tipo de información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, no esté obligada a dar a conocer, se deberá acompañar el detalle analítico y de las bases metodológicas, que permitan comprender con claridad dicha información facilitando así una adecuada interpretación de la misma.

Las instituciones de crédito, al difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet la información a que se refieren los artículos 5, 5Bis, 5 Bis 1 y el primer párrafo del presente artículo, deberán mantenerla en dicho medio, cuando menos durante los cinco trimestres siguientes a su fecha para el caso de la información que se publica de manera trimestral y durante los tres años siguientes a su fecha tratándose de la anual.

El plazo por el que se debe mantener la información a que se refiere el artículo 5Bis 2 anterior y el párrafo que precede, será independiente al que en términos de las disposiciones legales aplicables, las instituciones de crédito deban observar.

Las instituciones de crédito que formen parte de un grupo financiero, no estarán obligadas a difundir la información señalada en el artículo 5 fracción I y la actualización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 5Bis, así como la contenida en las fracciones del referido artículo 5Bis, siempre que la sociedad controladora del grupo financiero al que la propia institución pertenezca, elabore y difunda el que le corresponda a dicha sociedad, en cumplimiento de las disposiciones que en esa materia haya expedido la Comisión.

Artículo 8.- ...

Serie R01 a Serie R17...

Las instituciones requerirán de la previa autorización de la Comisión para la apertura de nuevos niveles que no se encuentren contemplados en la Serie R01, exclusivamente para el envío de la información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la legislación relativa. Asimismo, en el caso de que por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer niveles y/o conceptos adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las instituciones la apertura de los nuevos conceptos y/o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior, la Comisión a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), notificará a la institución el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

Artículo 14.- Las instituciones de crédito, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

...

...

...

...”.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

DISPOSICIONES que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos y las instituciones de crédito en relación con los servicios de auditoría externa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 97 primer párrafo y 101 penúltimo y último párrafos de la Ley de Instituciones de Crédito y 4 fracciones V, VI y XXXVII, 16 fracción I, 19 y octavo transitorio de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el tercero transitorio del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de diversas adecuaciones en materia de auditoría externa en los ámbitos nacional e internacional, es necesario actualizar los requisitos que los auditores externos de las instituciones de crédito y despachos a los que pertenezcan deben cumplir;

Que es necesario modificar el contenido y alcance de la información relativa a los informes de auditoría externa que se formulan para las instituciones de crédito, así como señalar la oportunidad con que éstos deban proporcionarse a la Comisión, y

Que resulta oportuno adecuar los requisitos de independencia para los auditores externos de las instituciones de crédito, que debe prevalecer en la práctica de la auditoría externa que se realice a los estados financieros básicos consolidados, para lo cual dichos auditores deberán ajustar el ejercicio de sus actividades de auditoría al cumplimiento de los requisitos para tal efecto establecidos, ha resuelto emitir las siguientes:

**DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN
CUMPLIR LOS AUDITORES EXTERNOS Y LAS INSTITUCIONES DE CREDITO
EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA**

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las instituciones de crédito deberán contratar para la dictaminación de sus estados financieros básicos consolidados, los servicios de una persona moral cuya principal actividad sea la prestación de servicios de auditoría de estados financieros (despacho), en el que laboren personas que cumplan con los requisitos que las presentes disposiciones establecen para los auditores externos independientes.

Para los efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por auditor externo independiente, al contador público o licenciado en contaduría pública que cumpla, en lo conducente, con las características y requisitos contenidos en el capítulo segundo.

Artículo 2.- Las instituciones de crédito, los despachos y los auditores externos independientes que formen parte de dichos despachos, deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el presente documento.

Artículo 3.- El consejo de administración de la institución de banca múltiple deberá aprobar la contratación del despacho en el que labore el auditor externo independiente, así como los servicios adicionales a los de auditoría que, en su caso, preste el referido despacho.

La institución de crédito deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la clase de servicios adicionales que, en su caso, hubiera contratado con el despacho en que el auditor externo independiente labora, así como el monto de la remuneración que se pague por dichos servicios adicionales, exponiendo las razones por las cuales ello no afecta la independencia del auditor; tomando en cuenta para esto último, la relevancia potencial que el resultado del servicio prestado pudiera tener en los estados financieros básicos consolidados de la entidad financiera, así como la remuneración que por dichos servicios se pague en relación con la de auditoría. La información de que se trata, deberá proporcionarse a la Comisión dentro de los 30 días hábiles posteriores a la sesión del consejo de administración de la institución de crédito o del órgano social equivalente en que se apruebe la citada contratación y con anterioridad a la prestación de los servicios adicionales a que se refiere este párrafo.

Capítulo Segundo

**Características y requisitos que deberán cumplir los despachos de
auditoría externa y los auditores externos independientes**

Artículo 4.- El auditor externo que dictamine los estados financieros básicos consolidados de las instituciones de crédito, así como el despacho al que pertenezca, deberán ser independientes a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría. Se considerará que no existe independencia cuando la persona o despacho de que se trate, se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los ingresos que perciba el despacho, del que sea socio el auditor externo, provenientes de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas, afiliadas o las personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial derivados de la prestación de sus servicios, representen en su conjunto el 10% o más de los ingresos totales del despacho durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por grupo empresarial al que se refiere el numeral 2.1 de la fracción II del artículo 1 de las "Reglas generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a las instituciones de crédito" emitidas por esta Comisión y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2003.

- II. El auditor externo, el despacho en el que labore o algún socio o empleado del despacho haya sido cliente o proveedor importante de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.

Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando sus ventas o, en su caso, compras a la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, representen en su conjunto el 20% o más de sus ventas totales o, en su caso, compras totales.

- III. El auditor externo o algún socio del despacho en el que labore, sean o hayan sido durante el año inmediato anterior a su designación como auditor, consejero, director general o empleado que ocupe un cargo dentro de los dos niveles inmediatos inferiores a este último en la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- IV. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, el cónyuge, la concubina, el concubinario o dependiente económico de las personas físicas anteriores, tengan inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, títulos de crédito que representen dichos valores o instrumentos financieros derivados que los tengan como subyacente, salvo que se trate de depósitos a plazo fijo, incluyendo certificados de depósito retirables en días preestablecidos, aceptaciones bancarias o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, siempre y cuando éstos sean contratados en condiciones de mercado. Lo anterior, no es aplicable a la tenencia en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión.
- V. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, el cónyuge, la concubina, el concubinario o dependiente económico de las personas físicas anteriores, mantenga con la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza, salvo que se trate de adeudos por tarjeta de crédito, por financiamientos destinados a la compra de bienes de consumo duradero y por créditos hipotecarios para la adquisición de inmuebles, siempre y cuando éstos sean otorgados en condiciones de mercado.
- VI. La institución de crédito, su controladora, subsidiarias, afiliadas o asociadas tengan inversiones en el despacho que realiza la auditoría.
- VII. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del despacho, proporcione a la institución de crédito, adicionalmente al de auditoría, cualquiera de los servicios siguientes:
 - a) Preparación de la contabilidad, de los estados financieros básicos consolidados de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, así como de los datos que utilice como soporte para elaborar los mencionados estados financieros básicos consolidados o alguna partida de éstos.
 - b) Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera de la institución de crédito o bien, administración de su red local.
 - c) Supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) de la institución de crédito, que concentren datos que soportan los estados financieros básicos consolidados o generen información significativa para la elaboración de éstos.
 - d) Valuaciones, avalúos o estimaciones que en lo individual o en su conjunto sean relevantes para los estados financieros básicos consolidados dictaminados por el auditor externo, excepto aquellos relacionados con precios de transferencia para fines fiscales.

Se considera que las valuaciones, avalúos o estimaciones son relevantes para los estados financieros básicos consolidados de la institución de crédito, cuando el monto de éstos, en lo individual o en su conjunto, representan el 10% o más de sus activos totales consolidados, al cierre del ejercicio inmediato anterior en que se pretenda prestar dicho servicio.
 - e) Administración, temporal o permanente, participando en las decisiones de la institución de crédito.
 - f) Auditoría interna relativa a estados financieros básicos consolidados y controles contables.
 - g) Reclutamiento y selección de personal de la institución de crédito para que ocupen cargos de director general o de los dos niveles inmediatos inferiores al de este último.
 - h) Contenciosos ante tribunales o cuando el auditor externo, el despacho en el que labore, o algún socio o empleado del mismo, cuente con poder general con facultades de dominio, administración o pleitos y cobranzas otorgado por la institución de crédito.
 - i) Elaboración de opiniones que, conforme a las leyes que regulan el sistema financiero mexicano, requieran ser emitidas por licenciados en derecho.
 - j) Cualquier otro que implique o pudiera implicar conflictos de interés respecto al trabajo de auditoría externa.

- VIII. Los ingresos que el auditor externo perciba o vaya a percibir por auditar los estados financieros de la institución de crédito, dependan del resultado de la propia auditoría o del éxito de cualquier operación realizada por la institución de crédito que tenga como sustento el dictamen de los estados financieros del auditor externo.
- IX. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, se ubique en alguno de los supuestos que prevé el Código de Ética Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión y que no se encuentren previstos en las presentes disposiciones.
- X. El despacho del que sea socio el auditor externo independiente, tenga cuentas pendientes de cobro con la institución de crédito por honorarios provenientes del servicio de auditoría o por algún otro servicio.

Artículo 5.- El auditor externo independiente que dictamine los estados financieros básicos consolidados de las instituciones de crédito deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Contar con certificación vigente emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- II. Ser socio del despacho contratado por la institución de crédito para prestar los servicios de auditoría externa. A este respecto, el citado despacho deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 7 y 8, así como contar con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Contar con registro vigente ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Contar con experiencia profesional mínima de cinco años en labores de auditoría externa relacionada con entidades del sector financiero, o bien, 10 años en otros sectores.

Adicionalmente, el auditor externo independiente, a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido expulsado, o bien, encontrarse suspendido de sus derechos como miembro de la asociación profesional a la que, en su caso, pertenezca.
- II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- III. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado.
- IV. No tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como auditor externo independiente se requiera, por causas imputables a la persona y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
- V. No haber sido, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- VI. No tener litigio alguno pendiente con la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

Artículo 6.- El auditor externo independiente, en su condición de socio, así como el gerente y el encargado de la auditoría, no podrán participar en ésta o dictaminar los estados financieros básicos consolidados de la misma institución de crédito, por más de 5 años consecutivos, pudiendo ser designados nuevamente después de una interrupción mínima de dos años.

Adicionalmente, se deberá rotar, a juicio del auditor externo independiente encargado de la dictaminación, al personal involucrado en la práctica de auditoría.

Artículo 7.- El despacho de auditoría externa en el que labore el auditor, deberá contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluya un apartado específico para auditoría de instituciones del sector financiero, que le permitan mantener un adecuado control de calidad en la prestación del servicio de auditoría y vigilar el cumplimiento de los requisitos de independencia a que hace referencia el artículo 4. A este respecto, las políticas y procedimientos deberán diseñarse e implementarse para asegurar que todos los trabajos de auditoría, que realice el personal de los despachos de auditoría externa, se efectúen de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar y los lineamientos del Código de Ética Profesional, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

El manual de políticas y procedimientos sobre control de calidad deberá prever cuando menos lo siguiente:

- I. Que las políticas y procedimientos son aplicables a todos los niveles del personal que realice trabajos de auditoría externa.
- II. Políticas para la conservación de los documentos probatorios que permitan demostrar su implementación.
- III. Políticas y procedimientos que determinen claramente las funciones y responsabilidades de los socios y empleados encargados de realizar la auditoría, en los que se incluyan la obtención de compromisos de confidencialidad por parte de dichas personas.
- IV. Programas internos de capacitación permanente para empleados y socios del despacho, que aseguren la obtención de los conocimientos técnicos, éticos y de independencia necesarios para llevar a cabo el trabajo de auditoría. Asimismo, deberá conservarse un registro de dichos programas con las observaciones necesarias que permitan identificar y dar seguimiento al desarrollo de cada empleado y socio.
- V. Sistemas que permitan a los socios y empleados contar con información periódica de las instituciones de crédito respecto de las cuales deben mantener independencia.
- VI. Mecanismos de comunicación permanente con los socios o empleados a fin de solicitarles información que le permita al despacho identificar el grado de apego a los criterios de independencia establecidos en las presentes disposiciones.
- VII. Procedimientos que permitan verificar que la información contenida en los papeles de trabajo y/o bases de datos, se encuentra reflejada adecuadamente en la opinión o informe emitido, así como la información financiera dictaminada.
- VIII. Procedimientos disciplinarios que aseguren el cumplimiento de las políticas señaladas en el presente artículo.

Artículo 8.- El despacho de auditoría externa en el que labore el auditor externo independiente, deberá participar en un programa de evaluación de calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

- I. El grado de apego a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar a que hace referencia el artículo 16.
- II. El contenido y grado de apego al manual a que hace referencia el artículo 7.

El programa de evaluación de calidad a que hace referencia el presente artículo deberá ajustarse a las políticas, normas y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general.

Asimismo, el auditor externo independiente y el despacho en el que labore, deberán mantener un adecuado control de calidad en las auditorías que practiquen a las instituciones de crédito, de conformidad con lo previsto en el Boletín 3020 "Control de calidad" o el que lo sustituya, de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Artículo 9.- El despacho de auditoría externa será responsable de asegurarse que su personal cumpla con las normas profesionales aplicables y los requisitos profesionales de calidad, capacidad técnica y para el desarrollo de su trabajo a que hacen referencia las presentes disposiciones.

Artículo 10.- Las instituciones de crédito deberán recabar de los funcionarios a que hacen referencia las "Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las instituciones de crédito" emitidas por la Comisión y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 2003, responsables de rubricar los estados financieros dictaminados de la institución, según corresponda, una declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten lo siguiente:

- I. Que han revisado la información presentada en los estados financieros básicos consolidados dictaminados a que hacen referencia las presentes disposiciones.
- II. Que los citados estados financieros básicos consolidados dictaminados no contienen información sobre hechos falsos, así como que no han omitido algún hecho o evento relevante, que sea de su conocimiento, que pudiera resultar necesario para su correcta interpretación a la luz de las disposiciones bajo las cuales fueron preparados.
- III. Que los estados financieros básicos consolidados dictaminados antes mencionados y la información adicional a éstos, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de la institución de crédito.

- IV. Que se han establecido y mantenido controles internos, así como procedimientos relativos a la revelación de información relevante.
- V. Que se han diseñado controles internos con el objetivo de asegurar que los aspectos importantes y la información relacionada con la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, afiliadas o asociadas se hagan del conocimiento de la administración.
- VI. Que han evaluado la eficacia de los controles internos con 90 días de anticipación a la fecha del dictamen financiero.
- VII. Que han revelado a los auditores externos y al comité de auditoría mediante comunicaciones oportunas todas las deficiencias detectadas en el diseño y operación del control interno que pudieran afectar de manera adversa, entre otras, a la función de registro, proceso y reporte de la información financiera.
- VIII. Que han revelado a los auditores externos y al comité de auditoría cualquier presunto fraude o irregularidad, que sea de su conocimiento e involucre a la administración o a cualquier otro empleado que desempeñe un papel importante, relacionado con los controles internos.

La declaración a que hace referencia el presente artículo, deberá remitirse a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión, de manera conjunta con el dictamen del auditor externo independiente, así como los estados financieros dictaminados y sus notas, dentro de los 60 días naturales a partir del cierre del ejercicio al que corresponda el dictamen e información de que se trate.

Artículo 11.- Las instituciones de crédito deberán recabar del auditor externo independiente, una declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cumple con los siguientes requisitos:

- I. Que es Contador Público o licenciado en Contaduría Pública, cuenta con la certificación vigente emitida al efecto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y es socio del despacho contratado para la prestación profesional de servicios de auditoría externa.
- II. Que el despacho de auditoría externa en el que labora, cuenta con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalando el número de registro y la fecha de su expedición.
- III. Que cuenta con experiencia profesional mínima de cinco años en labores de auditoría externa relacionada con entidades del sector financiero, o bien, 10 años en otros sectores.
- IV. Que cuenta con registro vigente ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. Que cumple con los requisitos de independencia a que se refieren los artículos 4 y 6, así como que el despacho en el que labora se ajusta a lo previsto en los artículos 7 y 8.
- VI. Que no ha sido expulsado o se encuentra suspendido de sus derechos como miembro de la asociación profesional a la que, en su caso, pertenece.
- VII. Que no se le ha impuesto condena por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- VIII. Que no está inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, ni ha sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado.
- IX. Que no ha tenido antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como auditor externo independiente se requiera, por causas imputables a la persona y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
- X. Que no ha sido, ni tiene ofrecimiento para ser consejero o directivo de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- XI. Que no tiene litigio alguno pendiente con la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- XII. Que se ha apegado al manual de políticas y procedimientos del despacho, lo cual le ha permitido mantener un adecuado control de calidad durante el desarrollo de la auditoría.
- XIII. Que el despacho en el que labora cuenta con un programa de evaluación de calidad que contempla el grado de apego a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar y al manual de políticas y procedimientos.

El auditor externo independiente al formular la declaración bajo protesta a que se refiere el presente artículo, otorgará su consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que ésta le requiera a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores, así como para quedar obligado a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos anteriores en sus oficinas, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contado a partir de que concluya la auditoría.

La declaración de que se trata y el documento en el que conste el consentimiento de quedar obligado en los términos del párrafo anterior, deberá remitirse a la Vicepresidencia Jurídica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios que corresponda.

Artículo 12.- Las instituciones de crédito deberán remitir a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la institución de crédito o del órgano social equivalente, relativa al acuerdo por el cual dicho órgano aprueba la contratación del despacho para la prestación de los servicios de auditoría externa.

La entrega de la copia autenticada relativa a la aprobación de la contratación de los servicios de auditoría deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la sesión del consejo de administración en que se apruebe la citada contratación, no debiendo exceder dicha entrega del 31 de julio del ejercicio por el que se esté realizando la auditoría.

Artículo 13.- La sustitución del auditor externo independiente, o bien, del despacho encargado de la auditoría, realizada por alguna institución de banca múltiple, deberá ser aprobada por su consejo de administración e informada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del consejo en que se hubiere aprobado, exponiendo las razones que la motivan y anexando la documentación procedente para dar cumplimiento a las presentes disposiciones.

Para el caso de las instituciones de banca de desarrollo, la sustitución del auditor externo independiente o bien, del despacho encargado de la auditoría, deberá ser informada por la institución de banca de desarrollo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de los cinco hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere llevado a cabo dicha sustitución, exponiendo las razones que la motivan.

En ambos casos, la propia Comisión podrá realizar consulta con el auditor externo independiente o el despacho de auditoría externa correspondiente, para conocer su punto de vista respecto a las razones que motivan su sustitución.

Artículo 14.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá observar al auditor externo independiente las omisiones y desviaciones a las presentes disposiciones, y en específico a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la sustitución del auditor externo respectivo y, en su caso, del despacho encargado de la auditoría, cuando se deje de cumplir, de manera grave o reiterada, con lo establecido en las presentes disposiciones.

Artículo 15.- La institución de crédito deberá proporcionar a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión, copia del contrato de auditoría en el que se señale el ejercicio por el cual el despacho de auditoría externa le prestará sus servicios. Dicho contrato deberá presentarse debidamente rubricado por el representante legal del despacho de auditoría externa, así como por el funcionario autorizado para la celebración de este tipo de contratos por parte de la institución de crédito.

Las instituciones de crédito deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior dentro de los 30 días hábiles posteriores a la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente.

Capítulo Tercero

Del trabajo de los despachos de auditoría externa y de los auditores externos independientes

Artículo 16.- La realización del trabajo de auditoría externa se deberá apegar a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de las instituciones de crédito.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer requerimientos adicionales que deban satisfacer las auditorías externas, atendiendo a la problemática particular que presente la institución de crédito.

Artículo 17.- La documentación y papeles de trabajo que soporten el dictamen de los estados financieros, así como toda la información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar el dictamen correspondiente, deberán conservarse, en sus oficinas, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contado a partir de que concluya la auditoría.

Durante el transcurso de la auditoría y dentro del plazo señalado de cinco años, los auditores externos independientes estarán obligados a poner a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los mencionados documentos y papeles de trabajo. En su caso, dichos documentos serán revisados conjuntamente con el auditor externo independiente, para lo cual la propia Comisión podrá requerir la presencia del auditor externo independiente a fin de que éste le suministre o amplíe los informes o elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión o informe.

Capítulo Cuarto

Opiniones e informes de auditoría externa independiente

Artículo 18.- Las instituciones de crédito deberán presentar a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión el dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.

La entrega del dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 19.- Las instituciones de crédito deberán recabar del auditor externo independiente y proporcionar a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión la información que a continuación se describe:

- I. Opinión elaborada de conformidad con lo establecido en el Boletín 4040 "Otras opiniones del auditor" o el que lo sustituya, de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:
 - a) Impuestos diferidos.- Se deberá opinar respecto a:
 1. La viabilidad sobre la materialización de los impuestos diferidos activos de conformidad con los principios de contabilidad emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.;
 2. La razonabilidad de la presentación de los efectos del impuesto diferido en el capital contable o en los resultados del ejercicio de acuerdo a la partida que le dio origen, y
 3. La correcta aplicación de las tasas de impuestos correspondientes para el ejercicio sujeto a revisión.
 - b) Obligaciones laborales al retiro.- Se deberá opinar respecto a si la institución de crédito:
 1. Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales, el pasivo por obligaciones laborales al retiro y por otros beneficios posteriores al retiro que, en su caso, hayan sido otorgados a sus empleados;
 2. Ha reconocido correctamente los ajustes que se deriven de la reducción y/o extinción anticipada de las obligaciones;
 3. Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de conformidad con los principios de contabilidad emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.;
 4. Ha creado la provisión para otros beneficios posteriores al retiro como pueden ser los gastos médicos posteriores al retiro, conforme lo establece la normatividad contable aplicable supletoriamente en términos de los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
 5. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios de las obligaciones laborales, y
 6. Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones establecidos de forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social, conforme lo establece el artículo 64 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

- c) Créditos otorgados a personas relacionadas.- Se deberá opinar respecto a si la institución de crédito:

Ha aprobado, registrado y reportado adecuada y oportunamente los créditos a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como si ha dado cumplimiento al límite señalado en el artículo 73 Bis de dicha ley.

- d) Diversificación de riesgos.- Se deberá opinar respecto a si la institución de crédito:

Ha dado cumplimiento a los límites, así como ha dado observancia a los procedimientos de identificación establecidos en las "Reglas generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a instituciones de crédito".

- II. Informe formulado de conformidad con lo establecido en el Boletín 4120 "Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos" de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de sucursales, cartera de crédito, operaciones de reporto, instrumentos financieros derivados, inversiones en valores y captación.

En caso de que existan diferencias entre los saldos de los sistemas aplicativos y los contables deberá entregarse una conciliación entre dichos saldos, especificando las razones de las diferencias.

- III. Opinión formulada de conformidad con lo establecido en el Boletín 4100 "Opinión sobre el control interno contable" de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., respecto a si el control interno de la institución de crédito cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones.

El alcance de la evaluación deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos: gestión crediticia, operaciones con valores y divisas, operaciones de reporto, operaciones derivadas, control de riesgos de mercado, incluidos los de tasas de interés, cambiarios y de liquidez, inversiones permanentes, estimaciones contables, captación tradicional, sistemas de procesamiento electrónico de datos y recursos humanos.

- IV. Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo independiente, con independencia de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.

- V. Reporte final de observaciones y sugerencias presentada a la institución de crédito.

- VI. Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el auditor externo, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen, el cual debió haber sido actualizado en la medida en que el avance de la auditoría y la extensión del alcance del examen así lo requirieron.

La opinión descrita en la fracción I, el informe establecido en la fracción II, los reportes de ajustes de auditoría propuestos por el auditor, las observaciones y sugerencias a la administración de la institución de crédito como resultado de la auditoría, referidos en las fracciones IV y V, respectivamente, así como el programa final de auditoría señalado en la fracción VI, deberán presentarse dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

La opinión descrita en la fracción III se elaborará con una periodicidad de dos años, debiendo entregarse dentro de los 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá formular a las instituciones de crédito, así como a los auditores externos independientes, requerimientos de información adicional específica relacionada con sus labores.

Artículo 20.- Los auditores externos independientes, en todo caso, cuando en el curso de la auditoría encuentren irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la institución de crédito auditada, o bien, haya sido cometida en detrimento del patrimonio de la institución, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera de la misma, sin perjuicio de las penas o sanciones a las que se haga acreedora la institución de conformidad con la legislación aplicable, deberán presentar de inmediato al presidente del consejo de administración u órgano equivalente, a los comisarios, al auditor interno o a los responsables de las funciones de auditoría interna correspondientes, así como al vicepresidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargado de su supervisión, un informe detallado sobre la situación observada.

Se considerarán de manera enunciativa mas no limitativa a los siguientes hechos detectados como irregularidades: incumplimiento de la normatividad aplicable; destrucción, alteración o falsificación de registros contables físicos o electrónicos; realización de actividades no permitidas por la legislación aplicable, destacando dentro de éstas las relacionadas con créditos cuyos recursos se hayan destinado al pago de aportaciones de capital, entre otros.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará lugar a la sustitución o al veto del auditor externo independiente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. A la entrada en vigor de las presentes disposiciones quedarán abrogadas las Circulares 1222 y 1479.

TERCERA.- El despacho de auditoría externa en el que labora el auditor externo independiente de que se trate, deberá participar en el programa de evaluación de calidad a que hace referencia el artículo 8 del presente documento, dentro de un plazo que no deberá exceder de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones generales a que hace referencia dicho artículo.

CUARTA.- Los auditores externos que a la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones hayan dictaminado por cinco años o más los estados financieros de la institución de crédito, no se considerarán como independientes hasta en tanto no haya transcurrido la interrupción mínima de dos años prevista en el artículo 6.

Las instituciones de crédito, que a la entrada en vigor de estas disposiciones estuvieren recibiendo los servicios a que se refiere el artículo 4 fracción VII inciso c), consistentes en el diseño o implementación de sistemas informáticos, podrán mantenerlos hasta que concluya la prestación de dichos servicios en los términos contratados o hasta la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones, lo que acontezca primero.

Los servicios contenciosos ante tribunales previstos en el inciso h) de la fracción VII del artículo 4, podrán recibirlos hasta la total solución de la controversia, siempre que hubieren iniciado el procedimiento ante el tribunal competente antes de la entrada en vigor de estas disposiciones. Asimismo, las instituciones de crédito podrán contratar del auditor externo independiente que dictamine sus estados financieros o del despacho en el que labore o de algún socio o empleado del mismo, como servicios adicionales, los señalados en el referido inciso h) siempre que con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes disposiciones, dichas personas le hubieren proporcionado los servicios jurídicos para la interposición de recursos administrativos que en su oportunidad requieran del inicio de un procedimiento contencioso ante tribunales.

QUINTA.- Las instituciones de crédito estarán obligadas a presentar la opinión del auditor externo a que hace referencia el artículo 19 fracción III de las presentes disposiciones, a partir del ejercicio social de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

DISPOSICIONES de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 30 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, 4 fracciones II, V, XXXVI y XXXVII, 16 fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en la décima de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente homologar el tipo de información financiera que las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de esta Comisión difunden periódicamente al público en general, a fin de facilitar el análisis que sobre la solvencia y estabilidad económica de dichas entidades, se efectúa para la adecuada toma de decisiones de ahorro e inversión;

Que en términos de la normativa que les es aplicable, las sociedades controladoras responden subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del grupo, así como ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades;

Que se estima oportuno adicionar la red electrónica mundial denominada Internet, como medio de difusión para la información financiera que esas sociedades controladoras periódicamente deben dar a conocer al público en cumplimiento de las disposiciones aplicables, al tiempo que se incorporan nuevos requisitos para la divulgación de información relevante, a través de dicho medio, que contribuya a la adecuada toma de decisiones;

Que es necesario actualizar los formularios que esas sociedades controladoras utilizan para proporcionar a esta Comisión, información financiera consistente con los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros", y

Que como parte de las acciones emprendidas por la Comisión a fin de racionalizar, simplificar y depurar la información financiera que dichas sociedades controladoras entregan, con el objeto de evitar duplicidades innecesarias en su preparación, por un lado, han sido mejorados los referidos formularios y, en otros casos, se han eliminado determinados requerimientos de información, ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LA
INFORMACION FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS
DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Título Primero

Capítulo Primero

**Bases para la elaboración, difusión y textos que
anotarán al calce de los estados financieros**

Artículo 1.- Las sociedades controladoras deberán elaborar sus estados financieros básicos consolidados, de conformidad con los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros" dados a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general.

Las sociedades controladoras expresarán sus estados financieros básicos consolidados en millones de pesos, lo que se indicará en el encabezado de los mismos.

Artículo 2.- Las sociedades controladoras deberán anotar al calce de los estados financieros básicos consolidados, las constancias siguientes:

I. Balance general:

"El presente balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

II. Estado de resultados:

"El presente estado de resultados consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

III. Estado de variaciones en el capital contable:

“El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

IV. Estado de cambios en la situación financiera:

“El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

Las sociedades controladoras, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los “Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros”, deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros básicos consolidados, expresando tal circunstancia al calce de los mismos con la constancia siguiente: “Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero”.

Asimismo, las sociedades controladoras anotarán al calce de los estados financieros básicos consolidados a que se refiere este artículo, el nombre del dominio de la página electrónica de la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, debiendo indicar también la ruta mediante la cual podrán acceder de forma directa a la información financiera a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 siguientes, así como el sitio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en que podrán consultar aquella información financiera, que en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a dicha Comisión.

Tratándose del balance general consolidado, las sociedades controladoras anotarán al calce de dicho estado financiero, el monto histórico del capital social.

Artículo 3.- Los estados financieros básicos consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para aprobación al consejo de administración de las sociedades controladoras dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que éste cuente con elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales, deberán presentarse al referido órgano de administración dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

Artículo 4.- Los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales de las sociedades controladoras deberán estar suscritos, al menos, por el director general, el contador general, el contralor y el auditor interno, o sus equivalentes.

Artículo 5.- Las sociedades controladoras deberán difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados con cifras al mes de diciembre de cada año, incluyendo sus notas, así como el dictamen realizado por el auditor externo independiente, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo. Adicionalmente, deberán difundir de manera conjunta con la información anterior:

- I. Un reporte con los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del grupo financiero, considerando tanto a la sociedad controladora como a las entidades financieras integrantes del grupo, el cual deberá contener toda la información que facilite el análisis y la comprensión de los cambios importantes ocurridos en los resultados de operación y en la situación financiera del grupo financiero.

El citado reporte deberá estar suscrito por el director general del grupo financiero, el contador general, el contralor y el auditor interno, o sus equivalentes, en sus respectivas competencias, incluyendo al calce la leyenda siguiente:

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al grupo financiero contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación”.

La información que deberá incluirse en dicho reporte es la que no aparece expresamente en los estados financieros básicos consolidados, por lo que no sólo se deberá mencionar cuánto crecieron o decrecieron los distintos rubros que integran los estados financieros básicos consolidados, sino la razón de estos movimientos, así como aquellos eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información difundida no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura del grupo financiero.

Asimismo, en el reporte se deberá identificar cualquier tendencia, compromiso o acontecimiento conocido que pueda afectar significativamente la liquidez del grupo financiero, sus resultados de operación o su situación financiera, como pueden ser cambios en la participación de mercado, incorporación de nuevos competidores, modificaciones normativas, lanzamiento y cambio en productos, entre otros. También identificará el comportamiento reciente en los siguientes conceptos: intereses, comisiones y tarifas, resultado por intermediación, gastos de administración y promoción.

El análisis y comentarios sobre la información financiera, deberán referirse, a los temas siguientes:

- a) Los resultados de operación, explicando, en su caso, los cambios significativos en:
 1. Los rendimientos generados por la cartera de crédito, premios e intereses de otras operaciones financieras.
 2. Las comisiones derivadas del otorgamiento de préstamos y líneas de crédito.
 3. Los premios, intereses y primas derivados de la captación y de los préstamos bancarios y de otros organismos, incluidos los relativos a las obligaciones subordinadas de cualquier tipo, así como los relativos a operaciones de reporto y préstamo de valores.
 4. Las comisiones a su cargo por préstamos recibidos o colocación de deuda.
 5. Las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios.
 6. El resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, préstamo de valores y derivadas, además de las relacionadas con divisas y metales preciosos amonedados.
 7. Las liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores.
 8. El resultado por compraventa de valores, instrumentos financieros derivados, divisas y metales preciosos amonedados.
 9. El valor de los títulos, derivado del decremento en el valor de los títulos y revaluación de los títulos previamente castigados.
 10. Los ingresos por intereses, indicando hasta qué punto las fluctuaciones de éstos son atribuibles a cambios en las tasas de interés, o bien, a variaciones en el volumen de créditos otorgados.
 11. Las principales partidas que, con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran los rubros de otros gastos, otros productos, así como de partidas extraordinarias.
 12. Los impuestos causados, así como una explicación sobre los efectos de los impuestos diferidos que, en su caso, se hayan generado o materializado durante el periodo.

Los cambios a que hace referencia el presente inciso a), deberán ser los correspondientes al último ejercicio. También se deberá incluir una explicación general de la evolución mostrada por los conceptos enlistados, en los últimos tres ejercicios y los factores que han influido en sus cambios.

- b)** La situación financiera, liquidez y recursos de capital, proporcionando la información relativa a:
1. La descripción de las fuentes internas y externas de liquidez, así como una breve descripción de cualquier otra fuente de recursos importante aún no utilizada.
La política de pago de dividendos o reinversión de utilidades que la sociedad pretenda seguir en el futuro.
 2. Las políticas que rigen la tesorería de la entidad preponderante del grupo financiero.
 3. Los créditos o adeudos fiscales que las entidades integrantes del grupo financiero mantengan al último ejercicio fiscal, indicando si están al corriente en su pago.
 4. Las inversiones relevantes en capital que se tenían comprometidas al final del último ejercicio, así como el detalle asociado a dichas inversiones y la fuente de financiamiento necesaria para llevarlas a cabo.

Hasta el punto que se considere relevante, la sociedad controladora deberá explicar los cambios ocurridos en las principales cuentas del balance general consolidado del último ejercicio, así como una explicación general en la evolución de las mismas en los últimos tres ejercicios. En este sentido, deberán usarse cuando menos, los indicadores que se señalan en el Anexo 1 para una mejor comprensión de los cambios en la situación financiera.

- c)** Control interno. Deberá revelarse respecto de la sociedad controladora y de la entidad preponderante del grupo financiero si cuentan con un sistema de control interno y, en su caso, incluir una breve descripción del mismo y del órgano o funcionario responsable de establecerlo. Se entenderá por control interno al sistema que otorga una seguridad razonable de que las transacciones se efectúan y se registran de conformidad con lo establecido por la administración, así como con los lineamientos generales, criterios y principios de contabilidad aplicables.
- II.** Las principales transacciones y exposiciones intragrupo, así como sus concentraciones de riesgo con las entidades financieras que forman parte del grupo financiero. En dichas notas se deberán detallar los casos en los que las transacciones y exposiciones intragrupo puedan afectar de manera sustancial la solvencia, la liquidez o la rentabilidad del grupo financiero.
- III.** La integración del consejo de administración, identificando a los consejeros independientes y a los no independientes en los términos del artículo 24 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como aquellos que ostentan su carácter de propietario o suplente. Asimismo, deberá incluirse el perfil profesional y experiencia laboral de cada uno de los miembros que integran dicho consejo.
- IV.** El monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo, que percibieron de la sociedad controladora y de las entidades integrantes del grupo financiero durante el último ejercicio, las personas que integran el consejo de administración y los principales funcionarios de cada una de ellas.
- V.** La descripción del tipo de compensaciones y prestaciones que en conjunto reciben de la sociedad controladora y de las entidades integrantes del grupo financiero, las personas mencionadas en la fracción anterior. Si una parte de la compensación se paga a través de bonos o planes de entrega de acciones, deberá proporcionarse una breve descripción de dichos planes. De igual forma, se deberá indicar el importe total previsto o acumulado por parte de la sociedad controladora y las entidades integrantes del grupo financiero, para planes de pensiones, retiro o similares, para las personas señaladas.

Artículo 6.- Las sociedades controladoras, asimismo, deberán difundir a través de su página electrónica en la red mundial denominada Internet, los estados financieros básicos consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, incluyendo sus notas, que, atendiendo al principio de importancia relativa a que se refiere el Boletín A-6 "Importancia relativa" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como mínimo contengan, la información siguiente:

- I.** La naturaleza y monto de conceptos del balance general y del estado de resultados consolidados que hayan modificado sustancialmente su valor y que produzcan cambios significativos en la información financiera del periodo intermedio.

- II. Las principales características de la emisión o amortización de deuda a largo plazo.
- III. La tenencia accionaria de la sociedad controladora por subsidiaria.
- IV. Los incrementos o reducciones de capital y pago de dividendos.
- V. Eventos subsecuentes que no hayan sido reflejados en la emisión de la información financiera a fechas intermedias, que hayan producido un impacto sustancial.
- VI. Identificación de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito y por tipo de moneda.
- VII. Tasas de interés promedio de la captación tradicional y de los préstamos bancarios y de otros organismos, identificados por tipo de moneda, plazos y garantías. Asimismo, se deberá incluir dentro del reporte los cambios significativos en las principales líneas de crédito, aun y cuando éstas no se hayan ejercido.
- VIII. Movimientos en la cartera vencida de un periodo a otro, identificando, entre otros, reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente.
- IX. Monto de las diferentes categorías de inversiones en valores, así como de las posiciones por operaciones de reporto, por tipo genérico de emisor.
- X. Montos nominales de los contratos de instrumentos financieros derivados por tipo de instrumento y por subyacente.
- XI. Resultados por valuación y, en su caso, por compraventa, reconocidos en el periodo de referencia, clasificándolas de acuerdo al tipo de operación que les dio origen (inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados).
- XII. Monto y origen de las principales partidas, que con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran los rubros de otros gastos, otros productos, así como de partidas extraordinarias.
- XIII. Monto de los impuestos diferidos según su origen.
- XIV. Índice de capitalización correspondiente a las entidades integrantes del grupo, que de acuerdo a la regulación requieran tenerlo, identificando, en su caso, los activos sujetos a riesgo de crédito y de mercado.
- XV. El monto del capital neto dividido en capital básico y complementario, para el caso de instituciones de crédito y el monto del capital global dividido en capital básico y complementario para el caso de casas de bolsa.
- XVI. Valor en riesgo de mercado promedio del periodo y porcentaje que representa de su capital neto al cierre del periodo, comúnmente conocido por sus siglas en el idioma inglés como VAR, correspondiente al de la entidad preponderante del grupo financiero.
- XVII. Las modificaciones que hubieren realizado a las políticas, criterios y prácticas contables conforme a las cuales elaboraron los estados financieros básicos consolidados. En caso de existir cambios relevantes en la aplicación de tales políticas, criterios y prácticas, deberán revelarse las razones y su impacto.
- XVIII. La descripción de las actividades que realice el grupo financiero por segmentos, identificando como mínimo, los derivados de operaciones crediticias, de tesorería y banca de inversión, por cuenta de terceros, de seguros, de fianzas y de la administración de fondos para el retiro, distinguiendo los que correspondan a las entidades financieras que forman parte del grupo financiero.
- XIX. Los factores utilizados para identificar los segmentos o subsegmentos, distintos a los descritos en la fracción anterior.
- XX. La información derivada de la operación de cada segmento en cuanto a:
 - a) Importe de los activos y/o pasivos, cuando estos últimos sean atribuibles al segmento.
 - b) Naturaleza y monto de los ingresos y gastos, identificando en forma general los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los distintos segmentos o subsegmentos.
 - c) Monto de la utilidad o pérdida generada.
 - d) Otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia sean relevantes para explicar el desarrollo de cada segmento reportable.

- XXI.** La conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos significativos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros básicos consolidados.
- XXII.** La naturaleza, razón del cambio y los efectos financieros, de la información derivada de la operación de cada segmento, cuando se haya reestructurado la información de periodos anteriores.
- XXIII.** Las transacciones que efectúen con partes relacionadas, de conformidad con el criterio contable C-2 "Partes relacionadas" de los "Criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros" expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debiendo revelar en forma agregada la información siguiente:
- a)** Naturaleza de la relación atendiendo a la definición de partes relacionadas.
 - b)** Descripción genérica de las transacciones.
 - c)** Importe global de las transacciones, saldos y sus características.
 - d)** Efecto de cambios en las condiciones de las transacciones existentes.
 - e)** Cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se entenderá por partes relacionadas a las señaladas en los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros".

La información a que se refiere la fracción XXIII, relativa a las transacciones que se efectúen con partes relacionadas, deberá difundirse de manera conjunta con los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el presente artículo, únicamente cuando existan modificaciones relevantes a la información requerida en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades controladoras deberán difundir de manera conjunta con los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el presente artículo, lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 5 anterior. Asimismo, deberán difundir con los citados estados financieros básicos consolidados trimestrales, lo dispuesto por las fracciones III a V del citado artículo 5, únicamente cuando existan modificaciones relevantes a la información requerida en los mismos.

Tratándose del reporte anual relativo a los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del grupo financiero, a que se refiere la fracción I del artículo 5 anterior, deberá realizarse la actualización a dicho reporte, comparando las cifras del trimestre de que se trate, cuando menos con las del periodo inmediato anterior, así como con las del mismo periodo del ejercicio inmediato anterior. Se deberá incorporar a la actualización mencionada, la información requerida en el inciso c) referente al control interno únicamente cuando existan modificaciones relevantes en la citada información.

Dicha actualización deberá estar suscrita por los mismos funcionarios a que hace referencia la fracción I del artículo 5 anterior e incluirá al calce la leyenda que en la propia fracción se prevé.

Artículo 7.- Las sociedades controladoras, en la difusión de la información a que se refieren los artículos 5 y 6 anteriores, deberán acompañar:

- I.** La revelación de la información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiere solicitado a la sociedad controladora de que se trate, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales con base en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros.
- II.** La explicación detallada sobre las principales diferencias entre el tratamiento contable aplicado para efectos de la elaboración de los estados financieros a que se refiere el artículo 3 de las presentes disposiciones, y el utilizado para la determinación de las cifras respecto de los mismos conceptos que, en su caso, reporten las sociedades controladoras de grupos financieros filiales a las instituciones financieras del exterior que las controlen, así como el efecto de cada una de dichas diferencias en el resultado neto de la sociedad controladora filial, hecho público por parte de la propia institución financiera del exterior que la controle.
- III.** La categoría en que las instituciones de crédito que formen parte del grupo financiero hubieren sido clasificadas por la Comisión, sus modificaciones y la fecha a la que corresponde el índice de capitalización utilizado para llevar a cabo la clasificación, de conformidad con las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

IV. Los indicadores financieros que se contienen en el Anexo 1 de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, los indicadores financieros que se difundan en conjunto con la información anual a que se refiere el artículo 5, deberán contener la correspondiente al año en curso y al inmediato anterior; tratándose de los indicadores financieros que se difundan junto con la información trimestral a que se refiere el artículo 6, éstos deberán contener la correspondiente al trimestre actual, comparativo con los cuatro últimos trimestres.

V. La demás información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine cuando lo considere relevante, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras.

Artículo 8.- Las sociedades controladoras, también deberán difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, lo siguiente:

- I.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de la asamblea de que se trate, resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores. Cuando se incluya en la orden del día de la asamblea de accionistas correspondiente, la discusión, aprobación o modificación del informe del administrador a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá incluirse la aplicación de utilidades y, en su caso, el dividendo decretado, número del cupón o cupones contra los que se pagará, así como el lugar y fecha del pago. Tal resumen deberá mantenerse en la referida página, hasta en tanto se difunda, en términos de la presente fracción, el resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas inmediatas siguientes de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores, según se trate.
- II.** De manera permanente, los estatutos sociales que correspondan a la sociedad controladora, así como el convenio a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Artículo 9.- Para el caso en que la sociedad controladora y/o las entidades financieras integrantes del grupo financiero decidan hacer pública, a través de su respectiva página electrónica en la red mundial denominada Internet, cualquier tipo de información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, no estén obligadas a dar a conocer, se deberá acompañar el detalle analítico y de las bases metodológicas, que permitan comprender con claridad dicha información facilitando así una adecuada interpretación de la misma.

Las sociedades controladoras deberán incorporar en su página electrónica en la red mundial denominada Internet, un vínculo con los estados financieros básicos consolidados de cada una de las entidades financieras que forman parte del grupo financiero, así como con la información que para efectos regulatorios se encuentren obligadas a difundir, la cual constituye parte integral de la información a que hace referencia este artículo.

Las sociedades controladoras, al difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet la información a que se refieren los artículos 5, 6, 7 y el primer párrafo del presente artículo, deberán mantenerla en dicho medio, cuando menos durante los cinco trimestres siguientes a su fecha para el caso de la información que se publica de manera trimestral y durante los tres años siguientes a su fecha tratándose de la anual.

El plazo por el que se debe mantener la información a que se refiere el artículo 8 anterior y el párrafo que precede, será independiente al que en términos de las disposiciones legales aplicables, las sociedades controladoras deban observar.

Artículo 10.- Las sociedades controladoras deberán publicar en un periódico de amplia circulación nacional, el balance general y el estado de resultados consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre.

Asimismo, las sociedades controladoras, publicarán el balance general y el estado de resultados, consolidados anuales dictaminados por un auditor externo independiente, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo, en un periódico de amplia circulación nacional. Independientemente de lo anterior, las sociedades controladoras podrán adicionalmente llevar a cabo la publicación del balance general y el estado de resultados consolidados no dictaminados, siempre que hayan sido aprobados por el consejo de administración y se precise en notas tal circunstancia.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, las sociedades controladoras deberán incluir, en ambos casos, las notas aclaratorias a que se refiere el artículo 2 de las presentes disposiciones.

Las sociedades controladoras al elaborar el balance general y estado de resultados consolidados a que se refiere el presente artículo, no estarán obligadas a aplicar lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares", por la remisión que éste hace al boletín B-9 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., relativo a "Información financiera a fechas intermedias".

Las sociedades controladoras, independientemente de las publicaciones a que se refiere este artículo, deberán observar lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 11.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar correcciones a los estados financieros básicos consolidados objeto de difusión o publicación, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros".

Los estados financieros básicos consolidados respecto de los cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ordene correcciones y que ya hubieren sido publicados o difundidos, deberán ser nuevamente publicados o difundidos a través del mismo medio, con las modificaciones pertinentes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución correspondiente, indicando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros básicos consolidados y las razones que las motivaron.

Capítulo Segundo

Del envío de información financiera periódica

Sección Primera

De la información financiera en general

Artículo 12.- Las sociedades controladoras deberán proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 2, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01	Catálogo Mínimo.
A-0111.	Catálogo Mínimo.
Serie R12	Consolidación.
A-1219.	Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias.
A-1220.	Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias.
A-1221.	Balance general de las subsidiarias.
A-1222.	Estado de resultados de las subsidiarias.
Serie R13	Estados financieros.
A-1311.	Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora.
A-1312.	Estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora.
A-1313.	Estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero consolidado.
A-1314.	Estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero consolidado.
B-1321.	Balance general de la sociedad controladora.
B-1322.	Estado de resultados de la sociedad controladora.
B-1323.	Balance general del grupo financiero consolidado.
B-1324.	Estado de resultados del grupo financiero consolidado.
Serie R14	Información cualitativa.
A-1411.	Integración accionaria de la sociedad controladora.

Las sociedades controladoras requerirán de la previa autorización de la Comisión para la apertura de nuevos niveles que no se encuentren contemplados en la Serie R01, exclusivamente para el envío de la información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la legislación relativa. Asimismo, en el caso de que por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer niveles y/o conceptos adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las sociedades controladoras la apertura de los nuevos conceptos y/o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior, la Comisión a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), notificará a la sociedad controladora el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

Artículo 13.- Las sociedades controladoras presentarán la información antes mencionada, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

- a) La información relativa a la serie R01, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Adicionalmente y en el mismo plazo señalado, la serie R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322.

Los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13, deberán remitirse en pesos, debidamente suscritos por los directivos y personas a que se refiere el artículo 4 de las presentes disposiciones al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las sociedades controladoras de grupos financieros de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 15 siguiente.

II. Trimestralmente la información relativa a las series R12 y R13, excepto por lo que corresponde a los reportes B-1321, B-1322.

Los reportes B-1323 y B-1324 de la serie R13, deberán remitirse en pesos, debidamente suscritos por los directivos y personas a que se refiere el artículo 4 de las presentes disposiciones al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las sociedades controladoras de grupos financieros de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 15 siguiente.

La información trimestral que se relaciona en esta fracción deberá proporcionarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

III. Semestralmente, la información relativa a la serie R14, con cifras y datos a los meses de junio y diciembre de cada año, a más tardar el día 25 del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Sección Segunda

De la información financiera relativa a los estados financieros

Artículo 14.- Las sociedades controladoras entregarán trimestralmente los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 1 a 4 de las presentes disposiciones, con cifras a los meses de marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Dicha información deberá entregarse en forma impresa al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir adicionalmente la relativa a sus subsidiarias que sean objeto de consolidación.

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados de las sociedades controladoras, elaborados, aprobados y suscritos igualmente conforme a lo previsto en estas disposiciones, deberán entregarse a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente. Adicionalmente se proporcionará un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad controladora, así como el dictamen del comisario, dentro de los 120 días naturales siguientes a dicho cierre.

Los estados financieros básicos consolidados a que se refiere este artículo, deberán acompañarse con la documentación de apoyo que esta Comisión establezca, debiendo igualmente contar con la aprobación del consejo de administración de la sociedad controladora, bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriban.

Sección Tercera

Medios de entrega

Artículo 15.- Las sociedades controladoras, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Las sociedades controladoras notificarán por escrito dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación de las presentes disposiciones, a la unidad administrativa denominada Supervisión en Jefe de Información de esta Comisión, sita en Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre Norte, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, de esta Ciudad, el nombre de la persona responsable de proporcionar la información a que se refieren las presentes disposiciones, en la forma que como modelo se adjunta como Anexo 3. La referida designación deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general de la sociedad controladora, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información.

Asimismo, podrán designar como responsables a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

La sustitución de cualquiera de los directivos responsables, deberá ser notificada a la propia Comisión en los términos del párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la sustitución.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Al día siguiente al de publicación de las presentes Disposiciones, quedarán derogadas las Circulares 1400, 1417, 1477 y 1485.

TERCERA.- A partir del 30 de junio de 2005 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores pondrá a disposición de las sociedades controladoras en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), los formularios a que se refiere el artículo 12 de las presentes disposiciones, así como sus correspondientes instructivos de llenado.

En todo caso, las sociedades controladoras, comenzarán a proporcionar a esta Comisión los reportes que se contienen en las presentes disposiciones, con cifras o datos al 31 de julio de 2005.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO 1

INDICADORES FINANCIEROS

INDICE DE MOROSIDAD = Saldo de la cartera de crédito vencida al cierre del trimestre/Saldo de la cartera de crédito total al cierre del trimestre.

INDICE DE COBERTURA DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA = Saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios al cierre del trimestre/Saldo de la cartera de crédito vencida al cierre del trimestre.

EFICIENCIA OPERATIVA = Gastos de administración y promoción del trimestre anualizados/Activo total promedio.

ROE = Utilidad neta del trimestre anualizada/Capital contable promedio.

ROA = Utilidad neta del trimestre anualizada/Activo total promedio.

INDICE DE CAPITALIZACION DESGLOSADO:

(1) = Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito.

(2) = Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado.

LIQUIDEZ = Activos líquidos/Pasivos líquidos

Donde:

Activos Líquidos = Disponibilidades + Títulos para negociar + Títulos disponibles para la venta.

Pasivos Líquidos = Depósitos de exigibilidad inmediata + Préstamos bancarios y de otros organismos de exigibilidad inmediata + Préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo.

MIN = Margen financiero del trimestre ajustado por riesgos crediticios anualizado/Activos productivos promedio.

Donde:

Activos productivos promedio = Disponibilidades, Inversiones en Valores, Operaciones con Valores y Derivadas y Cartera de Crédito Vigente.

Notas

Datos promedio = ((Saldo del trimestre en estudio + Saldo del trimestre inmediato anterior)/2). datos Anualizados = (Flujo del trimestre en estudio * 4).

ANEXO 2

REPORTES REGULATORIOS

R01 CATALOGO MINIMO

R01 A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del balance general y del estado de resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero, sin consolidar.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es mensual.

SUBREPORTE

R01 A 0111 Catálogo mínimo

En este subreporte se solicitan saldos de los conceptos que forman parte tanto del balance general como del estado de resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional
- Moneda extranjera valorizada en pesos
- Moneda total

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Sociedad Controladora	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA Se debe anotar la clave de la sociedad controladora, de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información, de acuerdo al catálogo disponible en el SIT1.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional y moneda extranjera valorizada. En pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con signo positivo, a excepción de los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Otras cuentas por cobrar por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o difícil cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****ACTIVO****DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

INVERSIONES EN VALORES**TITULOS PARA NEGOCIAR**

Títulos para negociar sin restricción

Títulos para negociar restringidos o dados en garantía

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Títulos disponibles para la venta sin restricción

Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO****OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR CON FINES DE COBERTURA

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****CUENTAS POR COBRAR (NETO)**

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

OTROS DEUDORES

ANTICIPOS O PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO RELATIVA A DEUDORES DIVERSOS

De préstamos y otros adeudos del personal

De otros deudores

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

SUBSIDIARIAS

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos**

ACCIONES DE EMPRESAS EN PROCESO DE INCORPORACION O FUSION

OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE SUBSIDIARIAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL

IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)*

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

Impuesto sobre la renta diferido (a favor)

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)

IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)

Impuesto sobre la renta diferido (a cargo)

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)

OTROS ACTIVOS**CREDITO MERCANTIL**

CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

REVALUACION DEL CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos**

De arrendadoras financieras
De factoraje financiero
De casas de cambio
De casas de bolsa
De sociedades financieras de objeto limitado
De sociedades operadoras de sociedades de inversión
De administradoras de fondos para el retiro
De sociedades inmobiliarias
De empresas de servicios complementarios o auxiliares

REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple
De instituciones de seguros
De instituciones de fianzas
De almacenes generales de depósito
De arrendadoras financieras
De factoraje financiero
De casas de cambio
De casas de bolsa
De sociedades financieras de objeto limitado
De sociedades operadoras de sociedades de inversión
De administradoras de fondos para el retiro
De sociedades inmobiliarias
De empresas de servicios complementarios o auxiliares

OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES**PAGOS ANTICIPADOS****RENTAS, INTERESES Y OTROS GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO**

Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Seguros por amortizar
Rentas por amortizar
Otros pagos anticipados

CARGOS DIFERIDOS**CARGOS DIFERIDOS**

Diferencial por amortizar en operaciones con contratos adelantados
Otros cargos diferidos

INTANGIBLES**INTANGIBLES**

Gastos de organización
Derivados de planes de beneficios laborales al retiro
Otros intangibles

REVALUACION DE INTANGIBLES

Gastos de organización
Otros intangibles

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES**

Gastos de organización

Otros intangibles

REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

Gastos de organización

Otros intangibles

OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO**OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO**

Inversión de fondos para beneficios laborales al retiro

Depósitos en garantía

Otros

PASIVO**PRESTAMOS BANCARIOS****PRESTAMOS BANCARIOS****OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS****CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR CON FINES DE COBERTURA****OTRAS CUENTAS POR PAGAR****IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR****IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR**

Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)

Impuesto sobre la renta (cálculo real)

Impuesto al activo

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR****FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES****

Arrendamiento capitalizable

Adquisición de activo fijo

Otros

CARGOS DIFERIDOS

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable**

DIVIDENDOS POR PAGAR**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO****OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO POR PAGAR****IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR**

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos**

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Remuneraciones y prestaciones

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras

DEPOSITOS EN GARANTIA

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

OTROS ACREEDORES

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)*

IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)

Impuesto sobre la renta diferido (a cargo)

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

Impuesto sobre la renta diferido (a favor)

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)

CREDITOS DIFERIDOS**EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**

EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****ACTUALIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**

- De instituciones de banca múltiple
- De instituciones de seguros
- De instituciones de fianzas
- De almacenes generales de depósito
- De arrendadoras financieras
- De factoraje financiero
- De casas de cambio
- De casas de bolsa
- De sociedades financieras de objeto limitado
- De sociedades operadoras de sociedades de inversión
- De administradoras de fondos para el retiro
- De sociedades inmobiliarias
- De empresas de servicios complementarios o auxiliares

OTROS CREDITOS DIFERIDOS**CREDITOS DIFERIDOS**

- Comisiones cobradas por anticipado
- Otros

PRIMA EN COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS**DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS****CAPITAL CONTABLE****CAPITAL CONTRIBUIDO****CAPITAL SOCIAL****CAPITAL SOCIAL****CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO****PRIMA EN VENTA DE ACCIONES****PRIMA EN VENTA DE ACCIONES****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES****APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS****APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****CAPITAL GANADO****RESERVAS DE CAPITAL**

RESERVA LEGAL

OTRAS RESERVAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL

De reserva legal

Otras reservas

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Valuación

Resultado por posición monetaria

Efecto de impuestos diferidos

RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

Resultado por posición monetaria inicial

Incremento o decremento posterior

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACION DE ACTIVOS FIJOS

Por valuación de activo fijo

Incremento por actualización

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

Por valuación de inversiones permanentes en acciones

Incremento por actualización

AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****RESULTADO NETO****RESULTADO NETO***** Impuestos diferidos (neto)**

De conformidad con lo establecido en el Boletín D-4 "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad", el importe de los impuestos diferidos, activos y pasivos se presentará neto en el balance general.

**** Arrendamiento capitalizable**

De conformidad con lo establecido en el criterio B-3 "Arrendamientos" de la Circular 1456 del 22 de diciembre de 1999, el pasivo correspondiente a la obligación que surja por el arrendamiento capitalizable se presentará neto de la carga financiera por devengar, como un acreedor diverso.

CUENTAS DE ORDEN**OBLIGACIONES CONTINGENTES****OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES****CONVENIOS DE RESPONSABILIDADES CON SUBSIDIARIAS**

Con entidades financieras

Con empresas de servicios

ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA O EN GARANTIA**ACCIONES PROPIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES****ACCIONES PROPIAS ENTREGADAS EN GARANTIA****ACCIONES DE SUBSIDIARIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES****ACCIONES DE SUBSIDIARIAS ENTREGADAS EN GARANTIA**

Con entidades financieras

Con empresas de servicios

OTROS ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTIA**CUENTAS DE REGISTRO****OTRAS CUENTAS DE REGISTRO****ESTADO DE RESULTADOS****INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION****INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES**

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**

- En entidades financieras
- En empresas de servicios
- Incremento por actualización

AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL

- Valor histórico
- Incremento por actualización

AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

- Valor histórico
- Incremento por actualización

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

- Valor histórico
- Incremento por actualización

INTERESES PROVENIENTES DE DISPONIBILIDADES

- Por depósitos en bancos
- Incremento por actualización

INTERESES Y RENDIMIENTOS PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

- Por títulos para negociar
- Por títulos disponibles para la venta
- Por títulos conservados a vencimiento
- Incremento por actualización

PREMIOS A FAVOR

- Por títulos recibidos en reporto
- Incremento por actualización

UTILIDAD POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS)**TOTALES DE LA OPERACION**

- En cambios
- Por instrumentos indizados
- Incremento por actualización

GASTOS POR INTERESES**INTERESES A CARGO POR PRESTAMOS BANCARIOS**

- Préstamos de bancos
- Incremento por actualización

COMISIONES A CARGO POR OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN AJUSTE AL COSTO

- Préstamos de bancos
- Incremento por actualización

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

- De conversión obligatoria
- De conversión voluntaria
- No convertibles
- Incremento por actualización

PERDIDA POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS)**TOTALES DE LA OPERACION**

- En cambios
- Por instrumentos indizados
- Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****COMISIONES Y TARIFAS**

COMISIONES Y TARIFAS

Valor histórico

Incremento por actualización

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE Y DECREMENTO POR TITULOS VALUADOS A COSTO

Títulos para negociar

Títulos recibidos en reporto

Títulos conservados a vencimiento

Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura

Incremento por actualización

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Títulos para negociar

Títulos disponibles para la venta

Títulos conservados a vencimiento

Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura

Incremento por actualización

RESULTADO EN LIQUIDACION DE OPERACIONES DE REPORTO

Utilidad

Pérdida

Incremento por actualización

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION)

Valor histórico

Incremento por actualización

RESULTADO DE LA OPERACION**GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION**

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS

Valor histórico

Incremento por actualización

HONORARIOS

Valor histórico

Incremento por actualización

RENTAS

Valor histórico

Incremento por actualización

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

Valor histórico

Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****GASTOS NO DEDUCIBLES**

Valor histórico

Incremento por actualización

GASTOS EN TECNOLOGIA

Valor histórico

Incremento por actualización

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

Intangibles

Incremento por actualización

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

Valor histórico

Incremento por actualización

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

Valor histórico

Incremento por actualización

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

Valor histórico

Incremento por actualización

RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU**OTROS PRODUCTOS****RECUPERACIONES**

Valor histórico

Incremento por actualización

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo

Cancelación de cuentas de acreedores diversos

Otros

Incremento por actualización

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION (SALDO ACREEDOR)

Resultado cambiario

Resultado por posición monetaria

Incremento por actualización

OTROS GASTOS**ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**

De préstamos y otros adeudos del personal

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos**

De otros deudores
Incremento por actualización

CASTIGOS

Por baja de valor de inmuebles
Por baja de valor en otros activos
Incremento por actualización

QUEBRANTOS

Valor histórico
Incremento por actualización

CARGA FINANCIERA POR ADQUISICION DE ACTIVOS

Intereses
Incremento por actualización

COMISIONES A CARGO

Por cobranzas
Otras
Incremento por actualización

OTRAS PERDIDAS

En ventas de inmuebles, mobiliario y equipo
Otras
Incremento por actualización

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION (SALDO DEUDOR)

Resultado cambiario
Resultado por posición monetaria
Incremento por actualización

RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS**IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS****IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO**

Impuesto sobre la renta causado
Impuesto al activo causado
Incremento por actualización

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

Valor histórico
Incremento por actualización

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**

Valor histórico
Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo
Subreporte: Catálogo mínimo
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Moneda nacional
Cifras en pesos

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
Valor histórico
Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo
Subreporte: Catálogo mínimo
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

INVERSIONES EN VALORES

TITULOS PARA NEGOCIAR
Títulos para negociar sin restricción
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
Títulos disponibles para la venta sin restricción
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR CON FINES DE COBERTURA

CUENTAS POR COBRAR (NETO)

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

OTROS DEUDORES

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

ANTICIPOS O PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO RELATIVA A DEUDORES DIVERSOS

De préstamos y otros adeudos del personal

De otros deudores

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

SUBSIDIARIAS

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

ACCIONES DE EMPRESAS EN PROCESO DE INCORPORACION O FUSION

OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE SUBSIDIARIAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL

IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)*

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

Impuesto sobre la renta diferido (a favor)

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)

IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)

Impuesto sobre la renta diferido (a cargo)

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)

OTROS ACTIVOS**CREDITO MERCANTIL****CREDITO MERCANTIL**

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

REVALUACION DEL CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL**

- De instituciones de banca múltiple
- De instituciones de seguros
- De instituciones de fianzas
- De almacenes generales de depósito
- De arrendadoras financieras
- De factoraje financiero
- De casas de cambio
- De casas de bolsa
- De sociedades financieras de objeto limitado
- De sociedades operadoras de sociedades de inversión
- De administradoras de fondos para el retiro
- De sociedades inmobiliarias
- De empresas de servicios complementarios o auxiliares

OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES**PAGOS ANTICIPADOS****RENTAS, INTERESES Y OTROS GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO**

- Intereses pagados por anticipado
- Comisiones pagadas por anticipado
- Seguros por amortizar
- Rentas por amortizar
- Otros pagos anticipados

CARGOS DIFERIDOS**CARGOS DIFERIDOS**

- Diferencial por amortizar en operaciones con contratos adelantados
- Otros cargos diferidos

INTANGIBLES**INTANGIBLES**

- Gastos de organización
- Derivados de planes de beneficios laborales al retiro
- Otros intangibles

REVALUACION DE INTANGIBLES

- Gastos de organización
- Otros intangibles

AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

- Gastos de organización
- Otros intangibles

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES**

Gastos de organización

Otros intangibles

OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO**OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO**

Inversión de fondos para beneficios laborales al retiro

Depósitos en garantía

Otros

PASIVO**PRESTAMOS BANCARIOS**

PRESTAMOS BANCARIOS

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR CON FINES DE COBERTURA

OTRAS CUENTAS POR PAGAR**IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR****IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR**

Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)

Impuesto sobre la renta (cálculo real)

Impuesto al activo

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR**FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES****

Arrendamiento capitalizable

Adquisición de activo fijo

Otros

CARGOS DIFERIDOS

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable**

DIVIDENDOS POR PAGAR**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO****OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO POR PAGAR****IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR****PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO**

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO****PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS**

- Remuneraciones y prestaciones
- Honorarios y rentas
- Gastos de promoción y publicidad
- Gastos en tecnología
- Otras

DEPOSITOS EN GARANTIA**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES****OTROS ACREEDORES****OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION****OBLIGACIONES SUBORDINADAS****IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)*****IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)**

- Impuesto sobre la renta diferido (a cargo)
- Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

- Impuesto sobre la renta diferido (a favor)
- Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)

CREDITOS DIFERIDOS**EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES****EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**

- De instituciones de banca múltiple
- De instituciones de seguros
- De instituciones de fianzas
- De almacenes generales de depósito
- De arrendadoras financieras
- De factoraje financiero
- De casas de cambio
- De casas de bolsa
- De sociedades financieras de objeto limitado
- De sociedades operadoras de sociedades de inversión
- De administradoras de fondos para el retiro
- De sociedades inmobiliarias
- De empresas de servicios complementarios o auxiliares

ACTUALIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

- De instituciones de banca múltiple
- De instituciones de seguros
- De instituciones de fianzas
- De almacenes generales de depósito

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

- De arrendadoras financieras
- De factoraje financiero
- De casas de cambio
- De casas de bolsa
- De sociedades financieras de objeto limitado
- De sociedades operadoras de sociedades de inversión
- De administradoras de fondos para el retiro
- De sociedades inmobiliarias
- De empresas de servicios complementarios o auxiliares

OTROS CREDITOS DIFERIDOS**CREDITOS DIFERIDOS**

- Comisiones cobradas por anticipado
- Otros

PRIMA EN COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS**DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS****CAPITAL CONTABLE****CAPITAL CONTRIBUIDO****CAPITAL SOCIAL****CAPITAL SOCIAL****CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO****PRIMA EN VENTA DE ACCIONES****PRIMA EN VENTA DE ACCIONES****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES****APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS****APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS****CAPITAL GANADO****RESERVAS DE CAPITAL****RESERVA LEGAL****OTRAS RESERVAS**

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL

De reserva legal

Otras reservas

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Valuación

Resultado por posición monetaria

Efecto de impuestos diferidos

RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

Resultado por posición monetaria inicial

Incremento o decremento posterior

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACION DE ACTIVOS FIJOS

Por valuación de activo fijo

Incremento por actualización

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

Por valuación de inversiones permanentes en acciones

Incremento por actualización

AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

RESULTADO NETO

RESULTADO NETO

*** Impuestos diferidos (neto)**

De conformidad con lo establecido en el Boletín D-4 "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad", el importe de los impuestos diferidos, activos y pasivos se presentará neto en el balance general.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****** Arrendamiento capitalizable**

De conformidad con lo establecido en el criterio B-3 "Arrendamientos" de la Circular 1456 del 22 de diciembre de 1999, el pasivo correspondiente a la obligación que surja por el arrendamiento capitalizable se presentará neto de la carga financiera por devengar, como un acreedor diverso.

CUENTAS DE ORDEN**OBLIGACIONES CONTINGENTES**

OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES

CONVENIOS DE RESPONSABILIDADES CON SUBSIDIARIAS

Con entidades financieras

Con empresas de servicios

ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA O EN GARANTIA

ACCIONES PROPIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES

ACCIONES PROPIAS ENTREGADAS EN GARANTIA

ACCIONES DE SUBSIDIARIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES

ACCIONES DE SUBSIDIARIAS ENTREGADAS EN GARANTIA

Con entidades financieras

Con empresas de servicios

OTROS ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTIA

CUENTAS DE REGISTRO

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION****INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES**

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

En entidades financieras

En empresas de servicios

Incremento por actualización

AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL

Valor histórico

Incremento por actualización

AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

Valor histórico

Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**

Valor histórico

Incremento por actualización

INTERESES PROVENIENTES DE DISPONIBILIDADES

Por depósitos en bancos

Incremento por actualización

INTERESES Y RENDIMIENTOS PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

Por títulos para negociar

Por títulos disponibles para la venta

Por títulos conservados a vencimiento

Incremento por actualización

PREMIOS A FAVOR

Por títulos recibidos en reporto

Incremento por actualización

UTILIDAD POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS)**TOTALES DE LA OPERACION**

En cambios

Por instrumentos indizados

Incremento por actualización

GASTOS POR INTERESES**INTERESES A CARGO POR PRESTAMOS BANCARIOS**

Préstamos de bancos

Incremento por actualización

COMISIONES A CARGO POR OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN AJUSTE AL COSTO

Préstamos de bancos

Incremento por actualización

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

De conversión obligatoria

De conversión voluntaria

No convertibles

Incremento por actualización

PERDIDA POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS)**TOTALES DE LA OPERACION**

En cambios

Por instrumentos indizados

Incremento por actualización

COMISIONES Y TARIFAS**COMISIONES Y TARIFAS**

Valor histórico

Incremento por actualización

RESULTADO POR INTERMEDIACION**RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE Y DECREMENTO POR TITULOS VALUADOS A COSTO**

Títulos para negociar

Títulos recibidos en reporto

Títulos conservados a vencimiento

Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura

Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**

Títulos para negociar
Títulos disponibles para la venta
Títulos conservados a vencimiento
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura
Incremento por actualización

RESULTADO EN LIQUIDACION DE OPERACIONES DE REPORTO

Utilidad
Pérdida
Incremento por actualización

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION)**

Valor histórico
Incremento por actualización

RESULTADO DE LA OPERACION**GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION****REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS**

Valor histórico
Incremento por actualización

HONORARIOS

Valor histórico
Incremento por actualización

RENTAS

Valor histórico
Incremento por actualización

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

Valor histórico
Incremento por actualización

GASTOS NO DEDUCIBLES

Valor histórico
Incremento por actualización

GASTOS EN TECNOLOGIA

Valor histórico
Incremento por actualización

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Inmuebles
Mobiliario y equipo
Adaptaciones o mejoras
Intangibles
Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS**

Valor histórico

Incremento por actualización

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

Valor histórico

Incremento por actualización

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

Valor histórico

Incremento por actualización

RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU**OTROS PRODUCTOS****RECUPERACIONES**

Valor histórico

Incremento por actualización

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo

Cancelación de cuentas de acreedores diversos

Otros

Incremento por actualización

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION (SALDO ACREEDOR)

Resultado cambiario

Resultado por posición monetaria

Incremento por actualización

OTROS GASTOS**ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**

De préstamos y otros adeudos del personal

De otros deudores

Incremento por actualización

CASTIGOS

Por baja de valor de inmuebles

Por baja de valor en otros activos

Incremento por actualización

QUEBRANTOS

Valor histórico

Incremento por actualización

CARGA FINANCIERA POR ADQUISICION DE ACTIVOS

Intereses

Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****COMISIONES A CARGO**

Por cobranzas

Otras

Incremento por actualización

OTRAS PERDIDAS

En ventas de inmuebles, mobiliario y equipo

Otras

Incremento por actualización

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION (SALDO DEUDOR)

Resultado cambiario

Resultado por posición monetaria

Incremento por actualización

RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS**IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS****IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO**

Impuesto sobre la renta causado

Impuesto al activo causado

Incremento por actualización

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

Valor histórico

Incremento por actualización

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**

Valor histórico

Incremento por actualización

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

Valor histórico

Incremento por actualización

R12 CONSOLIDACION**R12 A REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 4 subreportes, referentes a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero con la de sus distintas entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE**R12 A 1219 Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la sociedad controladora y de sus subsidiarias. El subreporte presenta el balance general de la sociedad controladora, la sumatoria de los balances generales de las subsidiarias, la sumatoria del de la sociedad controladora con sus subsidiarias, las eliminaciones y el balance general consolidado del grupo financiero.

R12 A 1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la sociedad controladora y de sus subsidiarias. El subreporte presenta el estado de resultados de la sociedad controladora, la sumatoria de los estados de resultados de las subsidiarias, la sumatoria del de la sociedad controladora con sus subsidiarias, las eliminaciones y el estado de resultados consolidado del grupo financiero.

R12 A 1221 Balance general de las subsidiarias

Se refiere a la sumatoria de la información de las distintas subsidiarias a cargo de la sociedad controladora, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad. En este subreporte en particular, deberán capturarse tantos saldos como número de subsidiarias se haya especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este subreporte corresponderá a la sumatoria de todos los saldos de las subsidiarias que conforman el grupo financiero.

R12 A 1222 Estado de resultados de las subsidiarias

Se refiere a la sumatoria de la información de las distintas subsidiarias a cargo de la sociedad controladora, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad. En este subreporte en particular, deberán capturarse tantos saldos como número de subsidiarias se haya especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este subreporte corresponderá a la sumatoria de todos los saldos de las subsidiarias que conforman el grupo financiero.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Número de Subsidiarias	Clave de la Controladora / Subsidiaria

Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la entidad de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.

Columna 3	NUMERO DE SUBSIDIARIAS Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar, de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 4	CLAVE DE LA CONTROLADORA/SUBSIDIARIA Se debe anotar la clave de la controladora y/o de la subsidiaria de que se trate, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 8	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar los saldos correspondientes al cierre del periodo que se está reportando, en pesos redondeados (incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada), sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.) que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Disponibilidades por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$5,585.70 sería -5586, Capital social \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R12 A 1**TIPOS DE SALDO**

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Consolidación** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Saldos de la Sociedad Controladora	Se refiere a los saldos de los estados financieros de la sociedad controladora.
Saldos de las Subsidiarias	Se refiere a los saldos de los estados financieros de cada una de las subsidiarias que consoliden de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Suma de los Saldos de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de los estados financieros de cada una de las subsidiarias que consoliden de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Suma de los Saldos de la Controladora y de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de los estados financieros de la sociedad controladora y los correspondientes a cada una de las subsidiarias que consoliden de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Eliminaciones: Debe y Haber del Grupo Financiero	Se refiere a los montos de las transacciones efectuadas entre compañías, que deben ser eliminadas para llevar a cabo la consolidación de la información financiera del Grupo Financiero de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Saldo Consolidado del Grupo Financiero	Se refiere a los saldos obtenidos después de aplicar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de la información financiera del Grupo Financiero.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias
R12 A 1219

Subreporte: Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Controladora Saldo (1)	Suma de saldos de subsidiarias (2)	Grupo Financiero			
			Suma de saldos de controladora y subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones Debe (4)	Eliminaciones Haber (5)	Saldo Consolidado (6) = (3 + 4 - 5)
Activo						
Disponibilidades						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos conservados al vencimiento						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Operaciones con valores y derivadas (saldo deudor)						
Saldos deudores en operaciones de reporto						
Operaciones que representan un préstamo con colateral						
Valores por recibir en operaciones de préstamo						
Operaciones con instrumentos financieros derivados						
Cartera de crédito (neto)						
Total cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						
Créditos al comercio						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos al comercio						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
Créditos vencidos al IPAB o al FOBAPROA						
Otros adeudos vencidos						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Otras cuentas por cobrar (neto)						
Bienes adjudicados (neto)						
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)						
Inversiones permanentes en acciones						
Subsidiarias						
Acciones de empresas en proceso de incorporación o fusión						
Obligaciones subordinadas de subsidiarias de conversión obligatoria a capital						
Otras						
Impuestos diferidos (neto)						
I.S.R.						
Exceso de provisiones						
Pérdidas fiscales						
Otras diferencias temporales activas						
Otras diferencias temporales pasivas						

Notas:

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias
R12 A 1219

Subreporte: Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Controladora Saldo (1)	Suma de saldos de subsidiarias (2)	Grupo Financiero			
			Suma de saldos de controladora y subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones Debe (4)	Eliminaciones Haber (5)	Saldo Consolidado (6) = (3 + 4 - 5)
P.T.U. Exceso de provisiones Otras diferencias temporales activas Otras diferencias temporales pasivas Otros activos (neto) Crédito mercantil (neto) Otros activos, cargos diferidos e intangibles Cobertura de riesgo por amort. en cred. p/vivienda vencidos, uds Pasivo Captación Depósitos de exigibilidad inmediata Sin interés Con interés Depósitos a plazo Bonos bancarios Préstamos de bancos y otros organismos Operaciones con valores y derivadas (saldo acreedor) Saldos acreedores en operaciones de reporto Operaciones que representan un préstamo con colateral Valores a entregar en operaciones de préstamo Operaciones con instrumentos financieros derivados Otras cuentas por pagar I.S.R. y P.T.U. por pagar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Obligaciones subordinadas en circulación Impuestos diferidos (neto) Créditos diferidos Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones Otros créditos diferidos Capital Contable Capital contribuido Capital social Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas Prima en venta de acciones Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria Capital ganado Reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por conversión de operaciones extranjeras Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Ajustes por beneficios laborales al retiro Resultado neto Interés minoritario al capital Total de pasivo + capital contable						

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
R12 A 1220

Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Controladora Saldo (1)	Suma de saldos de subsidiarias (2)	Grupo Financiero			
			Suma de saldos de controladora y subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones Debe (4)	Eliminaciones Haber (5)	Saldo Consolidado (6) = (3 + 4 - 5)
Ingresos por intereses						
Intereses a favor por créditos						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos al comercio						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos al comercio						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
Intereses y rendimientos a favor por inversiones en valores						
Intereses por títulos para negociar						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Intereses por títulos disponibles para la venta						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Intereses por títulos conservados a vencimiento						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamo de valores						
Títulos a recibir en operaciones de reporto						
Valores por recibir en operaciones de préstamo						
Intereses a favor por disponibilidades						
Comisiones a favor por operaciones de crédito (ajustes al rendimiento)						
Créditos al comercio						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
Premios a favor						
En operaciones de reporto						
En operaciones que representan un préstamo con colateral						
En operaciones de préstamos de valores						
Utilidad por valorización en udís						
Utilidad en cambios						
Utilidad por valorización de instrumentos indizados						
Retiro de excedentes de provisiones y de margen de fideicomisos udís						
Otros ingresos operativos						
Gastos por intereses						
Intereses a cargo						
Depósitos de exigibilidad inmediata						
Depósitos a plazo						
Bonos bancarios						
Préstamos de bancos y otros organismos						
Comisiones a cargo por financiamientos recibidos (ajuste al costo)						
Depósitos de exigibilidad inmediata						
Depósitos a plazo						
Bonos bancarios						
Préstamos de bancos y otros organismos						
Por emisión de obligaciones subordinadas						
Intereses por obligaciones subordinadas						
Provenientes de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital						
Provenientes de obligaciones subordinadas de conversión voluntaria a capital						
Provenientes de obligaciones subordinadas no convertibles						

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
R12 A 1220

Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Controladora Saldo (1)	Suma de saldos de subsidiarias (2)	Grupo Financiero			
			Suma de saldos de controladora y subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones Debe (4)	Eliminaciones Haber (5)	Saldo Consolidado (6) = (3 + 4 - 5)
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamo de valores En operaciones de reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral En operaciones de préstamos de valores Premios a cargo En operaciones de reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral En operaciones de préstamos de valores Pérdida por valorización de udís Pérdida cambiaria Pérdida por valorización de instrumentos indizados Otros gastos operativos Resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Margen financiero Estimación preventiva para riesgos crediticios Créditos al comercio Créditos a entidades financieras Créditos al consumo Créditos a la vivienda Créditos a entidades gubernamentales Créditos al IPAB o al FOBAPROA Otros adeudos vencidos Operaciones fuera de balance Otras Margen financiero ajustado por riesgos crediticios Comisiones y tarifas cobradas Avalés Cartas de crédito sin refinanciamientos Aceptaciones por cuenta de terceros Compraventa de valores Apertura de cuenta Manejo de cuenta Tarjetas de crédito Actividades fiduciarias Transferencia de fondos Remesas en camino Giros bancarios Cheques de caja Cheques certificados Cheques de viajero Custodia de bienes Alquiler de cajas de seguridad Servicios de banca electrónica Otras Comisiones y tarifas pagadas Bancos corresponsales Transferencia de fondos Compraventa de valores Otras Resultado por intermediación Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo Títulos para negociar Títulos conservados a vencimiento Títulos a recibir en operaciones de reporto Títulos a entregar en operaciones de reporto Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Resultado por valuación de divisas Resultado por valuación de metales						

Notas:
Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
R12 A 1220

Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Controladora Saldo (1)	Suma de saldos de subsidiarias (2)	Grupo Financiero			
			Suma de saldos de controladora y subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones Debe (4)	Eliminaciones Haber (5)	Saldo Consolidado (6) = (3 + 4 - 5)
Liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores Resultado por compraventa Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Resultado por compraventa de divisas Resultado por compraventa de metales Ingresos (egresos) totales de la operación Gastos de administración y promoción Remuneraciones y prestaciones al personal y consejeros Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad Aportaciones al IPAB Impuestos y derechos diversos Gastos no deducibles Gastos en tecnología Depreciaciones y amortizaciones Otros Resultado de la operación Otros productos Otros gastos Resultado antes de I.S.R. y P.T.U. I.S.R. Y P.T.U. causados I.S.R. Y P.T.U. diferidos I.S.R. Exceso de provisiones Pérdidas fiscales Diferencias temporales Otros P.T.U. Exceso de provisiones Diferencias temporales Otros Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas Amortización del crédito mercantil Otros Resultado por operaciones continuas Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables Resultado neto Interés minoritario Resultado neto mayoritario						

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Balance general de las subsidiarias
R12 A 1221

Subreporte: Balance general de las subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Subsidiaria 1	Subsidiaria 2	Subsidiaria 3	Subsidiaria ...N	Suma de saldos de subsidiarias (1 + 2 + 3 +... + n)
	Saldo (1)	Saldo (2)	Saldo (3)	Saldo (n)	
Activo					
Disponibilidades					
Inversiones en valores					
Títulos para negociar					
Títulos para negociar sin restricción					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Acciones					
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Acciones					
Títulos disponibles para la venta					
Títulos disponibles para la venta sin restricción					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Acciones					
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Acciones					
Títulos conservados al vencimiento					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Operaciones con valores y derivadas (saldo deudor)					
Saldos deudores en operaciones de reporto					
Operaciones que representan un préstamo con colateral					
Valores por recibir en operaciones de préstamo					
Operaciones con instrumentos financieros derivados					
Cartera de crédito (neto)					
Total cartera de crédito					
Cartera de crédito vigente					
Créditos al comercio					
Créditos a entidades financieras					
Créditos al consumo					
Créditos a la vivienda					
Créditos a entidades gubernamentales					
Créditos al IPAB o al FOBAPROA					
Cartera de crédito vencida					
Créditos vencidos al comercio					
Créditos vencidos a entidades financieras					
Créditos vencidos al consumo					
Créditos vencidos a la vivienda					
Créditos vencidos a entidades gubernamentales					
Créditos vencidos al IPAB o al FOBAPROA					
Otros adeudos vencidos					
Estimación preventiva para riesgos crediticios					
Otras cuentas por cobrar (neto)					
Bienes adjudicados (neto)					
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)					
Inversiones permanentes en acciones					
Subsidiarias					
Acciones de empresas en proceso de incorporación o fusión					
Obligaciones subordinadas de subsidiarias de conversión obligatoria a capital					
Otras					
Impuestos diferidos (neto)					
I.S.R.					
Exceso de provisiones					
Pérdidas fiscales					
Otras diferencias temporales activas					
Otras diferencias temporales pasivas					

Notas:

En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consideradas en la consolidación del grupo financiero
Por lo que debe haber tantas columnas como subsidiarias a consolidar existan.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Balance general de las subsidiarias
R12 A 1221

Subreporte: Balance general de las subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Subsidiaria 1	Subsidiaria 2	Subsidiaria 3	Subsidiaria ...N	Suma de saldos de subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
	Saldo (1)	Saldo (2)	Saldo (3)	Saldo (n)	
P.T.U. Exceso de provisiones Otras diferencias temporales activas Otras diferencias temporales pasivas Otros activos (neto) Crédito mercantil (neto) Otros activos, cargos diferidos e intangibles Cobertura de riesgo por amort. en cred. p/vivienda vencidos, uds Pasivo Captación Depósitos de exigibilidad inmediata Sin interés Con interés Depósitos a plazo Bonos bancarios Préstamos de bancos y otros organismos Operaciones con valores y derivadas (saldo acreedor) Saldos acreedores en operaciones de reporto Operaciones que representan un préstamo con colateral Valores a entregar en operaciones de préstamo Operaciones con instrumentos financieros derivados Otras cuentas por pagar I.S.R y P.T.U por pagar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Obligaciones subordinadas en circulación Impuestos diferidos (neto) Créditos diferidos Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones Otros créditos diferidos Capital Contable Capital contribuido Capital social Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas Prima en venta de acciones Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria Capital ganado Reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por conversión de operaciones extranjeras Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Ajustes por beneficios laborales al retiro Resultado neto Interés minoritario al capital Total de pasivo + capital contable					

Notas:

En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consideradas en la consolidación del grupo financiero
Por lo que debe haber tantas columnas como subsidiarias a consolidar existan.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
R12 A 1222

Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Subsidiaria 1	Subsidiaria 2	Subsidiaria 3	Subsidiaria ...N	Suma de saldos de subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
	Saldo (1)	Saldo (2)	Saldo (3)	Saldo (n)	
Ingresos por intereses					
Intereses a favor por créditos					
Intereses de cartera de crédito vigente					
Créditos al comercio					
Créditos a entidades financieras					
Créditos al consumo					
Créditos a la vivienda					
Créditos a entidades gubernamentales					
Créditos al IPAB o al FOBAPROA					
Intereses de cartera de crédito vencida					
Créditos vencidos al comercio					
Créditos vencidos a entidades financieras					
Créditos vencidos al consumo					
Créditos vencidos a la vivienda					
Créditos vencidos a entidades gubernamentales					
Intereses y rendimientos a favor por inversiones en valores					
Intereses por títulos para negociar					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Intereses por títulos disponibles para la venta					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Intereses por títulos conservados a vencimiento					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamo de valores					
Títulos a recibir en operaciones de reporto					
Valores por recibir en operaciones de préstamo					
Intereses a favor por disponibilidades					
Comisiones a favor por operaciones de crédito (ajustes al rendimiento)					
Créditos al comercio					
Créditos a entidades financieras					
Créditos al consumo					
Créditos a la vivienda					
Créditos a entidades gubernamentales					
Créditos al IPAB o al FOBAPROA					
Premios a favor					
En operaciones de reporto					
En operaciones que representan un préstamo con colateral					
En operaciones de préstamos de valores					
Utilidad por valorización en udís					
Utilidad en cambios					
Utilidad por valorización de instrumentos indizados					
Retiro de excedentes de provisiones y de margen de fideicomiso udís					
Otros ingresos operativos					
Gastos por intereses					
Intereses a cargo					
Depósitos de exigibilidad inmediata					
Depósitos a plazo					
Bonos bancarios					
Préstamos de bancos y otros organismos					
Comisiones a cargo por financiamientos recibidos (ajuste al costo)					
Depósitos de exigibilidad inmediata					
Depósitos a plazo					
Bonos bancarios					
Préstamos de bancos y otros organismos					
Por emisión de obligaciones subordinadas					
Intereses por obligaciones subordinadas					
Provenientes de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital					
Provenientes de obligaciones subordinadas de conversión voluntaria a capital					
Provenientes de obligaciones subordinadas no convertibles					

Notas:

En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consideradas en la consolidación del grupo financiero
Por lo que debe haber tantas columnas como subsidiarias a consolidar existan.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
R12 A 1222

Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Subsidiaria 1	Subsidiaria 2	Subsidiaria 3	Subsidiaria ...N	Suma de saldos de subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
	Saldo (1)	Saldo (2)	Saldo (3)	Saldo (n)	
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamo de valores En operaciones de reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral En operaciones de préstamos de valores Premios a cargo En operaciones de reporto En operaciones que representan un préstamo con colateral En operaciones de préstamos de valores Pérdida por valorización de udis Pérdida cambiaria Pérdida por valorización de instrumentos indizados Otros gastos operativos Resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Margen financiero Estimación preventiva para riesgos crediticios Créditos al comercio Créditos a entidades financieras Créditos al consumo Créditos a la vivienda Créditos a entidades gubernamentales Créditos al IPAB o al FOBAPROA Otros adeudos vencidos Operaciones fuera de balance Otras Margen financiero ajustado por riesgos crediticios Comisiones y tarifas cobradas Avales Cartas de crédito sin refinanciamientos Aceptaciones por cuenta de terceros Compraventa de valores Apertura de cuenta Manejo de cuenta Tarjetas de crédito Actividades fiduciarias Transferencia de fondos Remesas en camino Giros bancarios Cheques de caja Cheques certificados Cheques de viajero Custodia de bienes Alquiler de cajas de seguridad Servicios de banca electrónica Otras Comisiones y tarifas pagadas Bancos corresponsales Transferencia de fondos Compraventa de valores Otras Resultado por intermediación Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo Títulos para negociar Títulos conservados a vencimiento Títulos a recibir en operaciones de reporto Títulos a entregar en operaciones de reporto Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Resultado por valuación de divisas Resultado por valuación de metales					

Notas:

En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consideradas en la consolidación del grupo financiero
Por lo que debe haber tantas columnas como subsidiarias a consolidar existan.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
R12 A 1222

Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Subsidiaria 1	Subsidiaria 2	Subsidiaria 3	Subsidiaria ...N	Suma de saldos de subsidiarias (1 + 2 + 3 +... + n)
	Saldo (1)	Saldo (2)	Saldo (3)	Saldo (n)	
Liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores					
Resultado por compraventa					
Títulos para negociar					
Títulos disponibles para la venta					
Títulos conservados a vencimiento					
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación					
Resultado por compraventa de divisas					
Resultado por compraventa de metales					
Ingresos (egresos) totales de la operación					
Gastos de administración y promoción					
Remuneraciones y prestaciones al personal y consejeros					
Honorarios					
Rentas					
Gastos de promoción y publicidad					
Aportaciones al IPAB					
Impuestos y derechos diversos					
Gastos no deducibles					
Gastos en tecnología					
Depreciaciones y amortizaciones					
Otros					
Resultado de la operación					
Otros productos					
Otros gastos					
Resultado antes de I.S.R y P.T.U					
I.S.R. Y P.T.U. causados					
I.S.R. Y P.T.U. diferidos					
I.S.R.					
Exceso de provisiones					
Perdidas fiscales					
Diferencias temporales					
Otros					
P.T.U					
Exceso de provisiones					
Diferencias temporales					
Otros					
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas					
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas					
Amortización del crédito mercantil					
Otros					
Resultado por operaciones continuas					
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables					
Resultado neto					
Interés minoritario					
Resultado neto mayoritario					

Notas:

En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consideradas en la consolidación del grupo financiero
 Por lo que debe haber tantas columnas como subsidiarias a consolidar existan.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el estado de variaciones en el capital contable y el estado de cambios en la situación financiera de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero y del Grupo Financiero Consolidado.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los estados financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la CNBV.

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 4 subreportes, de los cuales 2 corresponden a la Sociedad Controladora del Grupo Financiero cuya elaboración y presentación deberá ser mensual, y 2 subreportes que corresponden al Grupo Financiero Consolidado la elaboración y presentación de estos subreportes deberá ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 A 1311 Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora.

Los saldos se encuentran clasificados en movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas, y movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312 Estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora.

Los saldos se encuentran clasificados por: actividades de operación, actividades de financiamiento y actividades de inversión.

R13 A 1313 Estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero consolidado.

Los saldos se encuentran clasificados en movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas, y movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1314 Estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero consolidado.

Los saldos se encuentran clasificados por: actividades de operación, actividades de financiamiento y actividades de inversión.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto

Columna 4	Columna 5	Columna 6
Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la entidad de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Deudores diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Subreporte: E
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO
DOMICILIO
ESTADO DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE DEL DE _____ AL DE _____ DE _____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de _____ de _____
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	Capital Contribuido			C a p i t a l G a n a d o									Total capital contable
	Capital social	Prima en venta de acciones	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo)	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de inversiones permanentes en acciones)	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Resultado neto	
Saldo al ____ de ____ de ____													
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS													
Suscripción de acciones													
Capitalización de utilidades													
Constitución de reservas													
Pago de dividendos													
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas													
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL													
-Resultado neto													
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta													
-Resultado por conversión de operaciones extranjeras													
-Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable													
-Resultado por tenencia de activos no monetarios													
-Ajustes por obligaciones laborales al retiro													
Total movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral													
Saldo al ____ de ____ de ____													

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora
R13 A 1312

Subreporte: Estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____

(Cifras en pesos)

Actividades de operación

Resultado neto

Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

Resultado por valuación a valor razonable
Estimación preventiva para riesgos crediticios
Depreciación y amortización
Impuestos diferidos
Provisiones para obligaciones diversas
Participación en el resultado de subsidiarias

Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

Disminución o aumento por operaciones de tesorería (inversiones en valores)
Pasivos directos
Amortización de pasivos directos

Recursos generados o utilizados por la operación

Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas
Amortización de obligaciones subordinadas
Pago de dividendos en efectivo
Emisión o reducción de capital social

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Actividades de inversión

Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones
Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

Efectivo y equivalentes al principio del periodo

Efectivo y equivalentes al final del periodo

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero consolidado
R13 A 1314

Subreporte: Subreporte: Estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero consolidado
Cifras en pesos

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO	
DOMICILIO	
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO	
DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE _____	
Expresados en moneda de poder adquisitivo de _____ de _____	
(Cifras en pesos)	
Actividades de operación	
Resultado neto	
<i>Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:</i>	
Resultado por valuación a valor razonable	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
Depreciación y amortización	
Impuestos diferidos	
Provisiones para obligaciones diversas	
Participación en el resultado de subsidiarias	
Otras partidas que no generaron o requirieron utilización de recursos	
<i>Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:</i>	
Disminución o aumento en la captación	
Disminución o aumento en la cartera de créditos	
Disminución o aumento por operaciones de tesorería (inversiones en valores)	
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación	
Préstamos bancarios y de otros organismos	
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	
Otras partidas relacionadas con la operación	
Recursos generados o utilizados por la operación	
Actividades de financiamiento	
Emisión de obligaciones subordinadas	
Amortización de obligaciones subordinadas	
Pago de dividendos en efectivo	
Emisión o reducción de capital social	
Otras actividades de financiamiento	
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	
Actividades de inversión	
Adquisición o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	
Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos	
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar y por pagar	
Otras actividades de inversión	
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	
Disminución o aumento de efectivo y equivalentes	
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	
Efectivo y equivalentes al final del periodo	

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el balance general y el estado de resultados de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero y del Grupo Financiero Consolidado.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los estados financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la CNBV.

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 4 subreportes, de los cuales 2 corresponden a la Sociedad Controladora del Grupo Financiero cuya elaboración y presentación deberá ser mensual, y 2 subreportes que corresponden al Grupo Financiero Consolidado la elaboración y presentación de estos subreportes deberá ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 B 1321 Balance general de la sociedad controladora**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el balance general de la sociedad controladora.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden a una fecha determinada.

R13 B 1322 Estado de resultados de la sociedad controladora

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas por la sociedad controladora durante un periodo determinado.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

R13 B 1323 Balance general del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el balance general del grupo financiero consolidado.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden a una fecha determinada.

R13 B 1324 Estado de resultados del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas por el grupo financiero consolidado durante un periodo determinado.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto

Columna 4	Columna 5
Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la entidad de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>SalDOS:</u> Se deben presentar en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Deudores diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por \$12,458.85 sería - 2459.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Balance general de la sociedad controladora
R33 B.1321

Subreporte: Balance general de la sociedad controladora
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____
(Cifras en pesos)

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
Disponibilidades	Préstamos Bancarios
Inversiones en Valores	Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados
Títulos para negociar	Otras Cuentas por Pagar
Títulos disponibles para la venta	ISR y PTU por pagar
Títulos conservados a vencimiento	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
Títulos recibidos en reporto	Obligaciones Subordinadas en Circulación
Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados	Impuestos Diferidos (Neto)
Cuentas por Cobrar (Neto)	Créditos Diferidos
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)	Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones
Inversiones Permanentes en Acciones	Otros créditos diferidos
Impuestos Diferidos (Neto)	TOTAL DE PASIVO
Otros Activos	Capital Contable
Crédito mercantil	Capital Contribuido
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	Capital social
	Prima en venta de acciones
	Aportaciones para futuros aumentos de capital
	Capital Ganado
	Reservas de capital
	Resultado de ejercicios anteriores
	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta
	Resultado por conversión de operaciones extranjeras
	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable
	Resultado por tenencia de activos no monetarios
	Por valuación de activo fijo
	Por valuación de inversiones permanentes en acciones
	Ajustes por obligaciones laborales al retiro
	Resultado neto
	TOTAL CAPITAL CONTABLE
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Cuentas de Orden

Obligaciones contingentes
Acciones entregadas en custodia o en garantía
Cuentas de registro

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de resultados de la sociedad controladora
R13 B 1322

Subreporte: Estado de resultados de la sociedad controladora
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS

DEL ____ AL ____ DE ____

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____

(Cifras en pesos)

Ingresos por participación patrimonial en subsidiarias y asociadas e intereses
Gastos por intereses
Comisiones y tarifas
Resultado por intermediación
Resultado por posición monetaria neto (ingresos (egresos) totales de la operación)

Ingresos (Egresos) Totales de la Operación

Gastos de administración y promoción

Resultado de la Operación

Otros productos
Otros gastos

Resultado Antes de ISR y PTU

ISR y PTU causados
ISR y PTU diferidos

Resultado por Operaciones Continuas

Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables

Resultado Neto

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Balance general del grupo financiero consolidado
R13 B 1323Subreporte: Balance general del grupo financiero consolidado
Cifras en pesos

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO DOMICILIO BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL ____ DE ____ DE ____ Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____ (Cifras en pesos)	
ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
Disponibilidades	Captación Depósitos de exigibilidad inmediata Depósitos a plazo Bonos bancarios
Inversiones en Valores Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento	Préstamos Bancarios y de Otros Organismos De exigibilidad inmediata De corto plazo De largo plazo
Operaciones con Valores y Derivadas Valores no asignados por liquidar Saldo deudores en operaciones de reporte Operaciones que representan un préstamo con colateral Valores por recibir en operaciones de préstamo Operaciones con instrumentos financieros derivados	Valores Asignados por Liquidar
Cartera de Crédito Vigente Créditos comerciales Créditos a entidades financieras Créditos al consumo Créditos a la vivienda Créditos a entidades gubernamentales Créditos al IPAB o al FOBAPROA	Operaciones con Valores y Derivadas Valores no asignados por liquidar Saldo acreedor en operaciones de reporte Operaciones que representan un préstamo con colateral Valores a entregar en operaciones de préstamo Operaciones con instrumentos financieros derivados
Total de Cartera de Crédito Vigente	Otras Cuentas Por Pagar ISR y PTU por pagar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
Cartera de Crédito Vencida Créditos vendidos comerciales Créditos vendidos a entidades financieras Créditos vendidos al consumo Créditos vendidos a la vivienda Créditos vendidos a entidades gubernamentales Créditos vendidos al IPAB o al FOBAPROA Otros adeudos vendidos	Obligaciones Subordinadas en Circulación
Total de Cartera de Crédito Vencida	Impuestos Diferidos (Neto)
Total de Cartera de Crédito	Créditos Diferidos Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones Otros créditos diferidos
(-) Menos:	TOTAL PASIVO
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	Capital Contable
Cartera de Crédito (Neto)	Capital Contribuido Capital social Prima en venta de acciones Aportaciones para futuros aumentos de capital Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria
Otras Cuentas Por Cobrar (Neto)	Capital Ganado Reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por conversión de operaciones extranjeras Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Ajustes por obligaciones laborales al retiro Resultado neto
Bienes Adjudicados	Interés Minoritario al Capital Contable
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)	TOTAL CAPITAL CONTABLE
Inversiones Permanentes en Acciones	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
Impuestos Diferidos (Neto)	
Otros Activos Crédito mercantil Otros activos, cargos diferidos e intangibles Cobertura de riesgo por amortizar en créditos a la vivienda vencidos, UDIS	
TOTAL ACTIVO	
CUENTAS DE ORDEN	
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	OPERACIONES POR CUENTA PROPIA
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES Bancos de clientes Dividendos por cobrar de clientes Intereses por cobrar de clientes Liquidaciones de operaciones de clientes Premios de clientes Liquidaciones con divisas de clientes Cuentas de margen en operaciones con futuros Otras cuentas corrientes	CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS Avelles otorgados Apertura de crédito irrevocables Bienes en fideicomiso o mandato Bienes en custodia o administración Montos comprometidos en operaciones con el IPAB o el FOBAPROA Giros en tránsito Certificados de depósito en circulación Depósitos de bienes Cartas de crédito a la sociedad entregadas en garantía Valores de la sociedad entregados en custodia Valores gubernamentales de la sociedad en custodia Valores de la sociedad entregados en garantía Valores en el extranjero de la sociedad Liquidaciones con divisas de la sociedad en el extranjero Adeudo al fondo de contingencias Otras obligaciones contingentes Montos contratados en instrumentos derivados
VALORES DE CLIENTES Valores de clientes recibidos en custodia Valores y documentos recibidos en garantía Valores de clientes en el extranjero	OPERACIONES DE REPORTE Títulos a recibir por reporte (Menos) Acreedores por reporte Deudores por reporte (Menos) Títulos a entregar por reporte
OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES Operaciones de reporte de clientes Operaciones de préstamo de valores de clientes Operaciones de compra de futuros y contratos adelantados con clientes (monto notional) Operaciones de venta de futuros y contratos adelantados con clientes (monto notional) Operaciones de compra de opciones de clientes Operaciones de venta de opciones de clientes Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados de clientes Operaciones de venta de paquetes de instrumentos derivados de clientes Fideicomisos administrados	TOTALES POR CUENTA PROPIA
OTRAS OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	
TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS	

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de resultados del grupo financiero consolidado
R13 B 1324

Subreporte: Estado de resultados del grupo financiero consolidado
Cifras en pesos

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO
DOMICILIO
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL ____ AL ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____
(Cifras en pesos)

Ingresos por Intereses
Gastos por Intereses
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

Margen Financiero

Estimación preventiva para riesgos crediticios

Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios

Comisiones y tarifas cobradas
Comisiones y tarifas pagadas
Resultado por intermediación

Ingresos (Egresos) Totales de la Operación

Gastos de administración y promoción

Resultado de la Operación

Otros productos
Otros gastos

Resultado antes de ISR y PTU

ISR y PTU causados
ISR y PTU diferidos

Resultado antes de Participación en Subsidiarias y Asociadas

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

Resultado por Operaciones Continuas

Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables

Resultado Neto

Interés Minoritario

Resultado Neto Mayoritario

R14 INFORMACION CUALITATIVA**R14 A REPORTE REGULATORIO DE INFORMACION CUALITATIVA****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se integra de un subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser semestral.

SUBREPORTES**R14 A 1411 Integración accionaria de la sociedad controladora**

En este subreporte se solicita información relacionada con la tenencia accionaria, como es, el nombre del accionista, la relación que tiene el accionista con la sociedad controladora, el número de acciones por serie y el agente colocador.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Sociedad Controladora	Agente Colocador	Nombre del accionista o tenedor

Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Relación del accionista	Serie de las Acciones	Número de Acciones	Total de Acciones en Circulación Serie A

Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12
Total de Acciones en Circulación Serie B	Total de Acciones en Circulación Serie O	Total de Acciones en Circulación Serie L	Total de Acciones en Circulación Serie F

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA Se debe anotar la clave de la sociedad controladora de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	AGENTE COLOCADOR Es aquél que realiza operaciones de correduría, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores.

Columna 4	NOMBRE DEL ACCIONISTA O TENEDOR Se debe anotar el nombre completo del accionista. Siempre en mayúsculas y sin abreviaturas. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>PERSONAS FISICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres sin abreviaturas y sin guiones, entre apellidos y nombre(s) deberá haber un solo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, sin comas y puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV Este nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo accionista.
Columna 5	RELACION DEL ACCIONISTA Se debe anotar la clave correspondiente a la relación del accionista con la sociedad controladora, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	SERIE DE LAS ACCIONES Se debe anotar la clave de la serie de las acciones, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	NUMERO DE ACCIONES Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores sin comas ni puntos.
Columna 8	TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE A Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie A. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 9	TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE B Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie B. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 10	TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE O Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie O. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 11	TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE L Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie L. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 12	TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE F Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie F. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Reporte Regulatorio de Información Cualitativa
Subreporte: Integración accionaria de la sociedad controladora
R14 A 1411

Subreporte: Integración accionaria de la sociedad controladora

Agente Colocador	Nombre del Accionista	Relación del Accionista con la Sociedad Controladora	Número de Acciones por Serie					Suma de la Tenencia Accionaria	% de la Tenencia Accionaria Respecto al Total de las Acciones en Circulación
			A	B	O	L	F		
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		
	Accionista 1 Accionista 2 Accionista 3 ⋮ Accionista N							(6) = (1+2+3+4+5)	
a) Total de acciones del reporte 1/									
Total de acciones en circulación 2/									100%

Notas:

a) En este reporte se deben incluir todos los accionistas que representen al menos el 0.1% de la tenencia accionaria de la sociedad controladora.
Reportar cada una de las cuentas que integran la tenencia accionaria de los individuos, independientemente de si se encuentra diluida en más de un intermediario financiero.

1/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie registradas en este reporte (suma vertical).

2/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie en circulación.

ANEXO 3**Responsable de la información**

Institución

Nombre

Puesto

Teléfono

Dirección

Registro Federal de Causantes (RFC))

Dirección de Correo Electrónico

Responsable por reporte(s):

Reporte(s)

Nombre

Puesto

Teléfono

Dirección de Correo Electrónico

El documento debe estar impreso en papel membretado de la institución y estar dirigido al Supervisor en Jefe de Información, y enviarse a la siguiente dirección:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, piso 6

Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón

C.P. 01020, México, D.F.